

**SANTA ROSA
CONDADO**



**DIVISIÓN DE DETENCIÓN DE
LA OFICINA DEL SHERIFF**

**MANUAL DEL
RECLUSO**

Revisado 5/11/2020

**OFICINA DEL SHERIFF DEL CONDADO DE
SANTA ROSA
DIVISIÓN DE DETENCIÓN
NORMAS Y REGLAMENTOS DE LOS
RECLUSOS**

INTRODUCCIÓN:

En cualquier comunidad es necesario respetar los derechos y privilegios de los demás y aceptar la responsabilidad por sus propias acciones. Esto es necesario en mayor medida en una institución de este tipo. Mientras esté en la cárcel del condado, esperamos que aproveche las oportunidades proporcionadas para ayudarlo. También se espera que siga las reglas y regulaciones de esta instalación.

Este boletín contiene información sobre lo que puede esperar durante su estancia aquí en la cárcel del condado. Explica cómo te comunicas con un ser unido, cuando vas a ver al juez, y las reglas que deben ser seguidas mientras estás aquí. El boletín resume brevemente el proceso de detención, reserva y clasificación. También encontrará información sobre los privilegios de los reclusos, el sistema de solicitud/quejas y otros temas. Asegúrese de prestar especial atención a las normas y reglamentos y procedimientos disciplinarios. Si usted viola cualquiera de estas normas, se pueden emprender acciones administrativas y/o legales en su contra.

Detención Coronel R. Tiff

<u>TEMA</u>	<u>Pág.</u>	<u>TEMA</u>	<u>Pág.</u>
Arresto, admisiones, mensajes de VAM, Derechos y privilegios de los reclusos	4	Orden y disciplina, Actos prohibidos	16
Ley de eliminación de la violación en prisiones, abuso sexual, denuncia, prevención, acciones del personal, presentación de un falso Informe, Audiencia Preliminar/Primera Apariencia	5-7 K-9, Visitación	Sanciones por presentar un informe falso, descargo de responsabilidad	17-18
Día de la Plea y Clasificación	8	Visitas profesionales, Recluso Bienes personales. Artículos aprobado para ser mantenido en posesión de un recluso	19
Tipo de Bonos	9	Liberación de bienes personales, Servicios médicos, Formularios de solicitud de recluso	20
Reclusos sentenciados, Reclusos y selección de trabajadores internos Elegibilidad, Ropa, Ropa de cama, Lavandería	10	Reclamaciones y comisarías de los reclusos	21
Tasas de recluso y reclusas indigentes	11	Icare, cheques de cuenta personal, mensajes enlatados, Recreación, Biblioteca jurídica	22
Pague mi carcelero, Servicio de limpieza y limpieza	12 23	Carrito de libros de la biblioteca, Programas de notarios/clases, Recluso Solicitud de matrimonio y solicitud de voto	
Salón social, higiene personal, cortes de pelo y correo saliente	13	Teléfonos, Paquetes de Indigentes y Coordinador de Transición	24
Correo entrante y material de correspondencia/franqueo	14	Tarjeta NUMI, Comidas, Luces apagadas, Despertar, Direcciones	25
Correo electrónico, mensajería electrónica, revistas y periódicos Suscripciones, Artículos no autorizados recibidos a través del correo	15	Direcciones y números de teléfono de uso frecuente	25-28

ARRESTO:

La cárcel tiene varios propósitos básicos. El objetivo principal es detener a los acusados en espera de juicio o retener a los condenados por un delito mientras cumplen una sentencia. Sin embargo, la entrada en el sistema de justicia penal comienza en el momento de la detención. Las detenciones se dividen en dos categorías: 1) la entrega de una copias o una orden judicial; 2) la acción policial. En un copias o una orden de detención, un juez revisa declaraciones juradas y otra información para determinar que hay razones para creer que el acusado ha cometido un delito o una acción en particular. Las copias suelen ser emitidas por el Secretario del Tribunal sobre la base de la información presentada por la Oficina del Fiscal del Estado. La acción policial suele dar lugar a una detención cuando un agente responde a una escena del crimen o ve que se está produciendo un crimen. Estas detenciones se basan en la «causa probable» de que se ha cometido un delito y que el acusado ha cometido el delito. Según el sistema judicial de los Estados Unidos, se presume que el acusado es inocente hasta que se demuestre su culpabilidad más allá de toda duda razonable ante un tribunal de justicia.

ADMISIONES:

Al entrar, será atendido por un miembro del personal médico durante el proceso de reserva. Después de un arresto es el proceso de reserva. Esto implica un Oficial de Admisión, Clasificación y Liberación (ACR) que registra información básica, la mayor parte de esto se recibe del acusado. Las huellas dactilares y una fotografía son necesarias en este momento. Durante el proceso de reserva inicial y de conformidad con la F.S.S. 943.325 (3) (b), los infractores calificados deberán presentar un hisopo oral (muestra de ADN) a FDLE para su inclusión en la base de datos de ADN. En el momento de la reserva, el acusado tiene la oportunidad de realizar al menos una llamada local gratuita completa o una llamada de larga distancia completada después de haber sido procesada en el centro; después, los reclusos pueden utilizar los teléfonos de recogida en todas las zonas de alojamiento. En la mayoría de los casos, especialmente los delitos menores, los bonos pueden publicarse inmediatamente después de la reserva. En una orden de detención, el monto de la fianza ha sido predeterminado por el juez que dictó la orden; o el agente que la detuvo puede fijar una fianza con cargo a un pago horario proporcionado por el tribunal. El bono indicará la fecha en que comparecerá ante el tribunal, para su «Día de la Inculpación».

VAM MESSAGING

Durante la admisión, y por una cuota de \$3.00, el recluso tendrá la oportunidad de proporcionar hasta 3 números de teléfono para los cuales se puede enviar un mensaje pregrabado a familiares o amigos informándoles de que han sido encarcelados e incluirá la información de contacto de las cárceles.

Los reclusos deben tener dinero para elegir esta opción y esta opción no se ofrecerá a los reclusos que sean combativos o poco cooperativos.

NORMAS Y RESPONSABILIDADES DEL INMATES:

El Departamento de Detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa es operado por el Sheriff y su personal capa citado. Todos los reclusos, sin importar de circunstancias de compromiso están sujetos a las leyes del Estado de Florida. Todos los privilegios dependen de su conducta mientras está alojado en la instalación. La violación (s) puede resultar en que se le restrinja de todos los programas, y/o se le coloque en confinamiento celular.

DERECHOS/PRIVILEGIOS

1. Usted será tratado de manera justa y equitativa mientras un recluso en esta instalación.
2. Usted será informado de las reglas, regulaciones y procedimientos del Departamento de Detención de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa.
3. Usted tiene derecho a la libertad de afiliación religiosa y culto religioso voluntario.
4. Usted tendrá atención médica, que incluye comidas nutritivas, ropa de cama adecuada y limpieza de la misma, una oportunidad para ducharse regularmente, calidad del aire adecuada, períodos regulares de ejercicio, artículos de aseo, atención médica necesaria y tratamiento dental y médico de emergencia.
5. Usted tendrá visitas y las oportunidades de correspondencia con miembros de la familia y amigos.
6. Usted tendrá acceso sin restricciones a los tribunales por correspondencia escrita.
7. Usted tiene derecho a la asistencia letrada de un abogado de su elección (a su cargo) o de un abogado designado por el tribunal, mediante entrevistas y correspondencia.
8. Usted tiene la oportunidad de participar en el uso de la biblioteca de leyes si no está representado por un abogado y ha sido aprobado por orden judicial para actuar en prosa.
9. Usted tiene acceso a una amplia gama de materiales de lectura para su propio disfrute.
10. Usted tiene la oportunidad de participar en programas educativos, recreativos y de autoayuda en la medida en que los recursos estén disponibles y de acuerdo con sus intereses, necesidades y habilidades.
11. Usted tiene derecho a no ser víctima de agresión sexual, abuso o acoso durante su encarcelamiento.

RESPONSABILIDADES

1. Usted tiene la responsabilidad de tratar a los demás, tanto al personal como a los reclusos de una manera justa y equitativa.

2. Usted tiene la responsabilidad de conocer y acatar estas reglas.
3. Usted tiene la responsabilidad de reconocer y respetar los derechos de los demás.
4. Es su responsabilidad no desperdiciar alimentos, seguir un horario de lavandería y ducha, mantener viviendas limpias y limpias, y buscar atención médica.
5. Es su responsabilidad comportarse adecuadamente durante las visitas y no aceptar o pasar contrabando (cualquier artículo no vendido a través del economato o expedido por el personal o que no esté expresamente autorizado por esta institución o que constituya una cantidad excesiva).
6. Es su responsabilidad solicitar el acceso a los tribunales a través de correspondencia mientras se adhieren a las políticas y horarios de esta instalación.
7. Es su responsabilidad comportarse adecuadamente durante las entrevistas entre abogados y clientes y correspondencia.
8. Es su responsabilidad solicitar en el quiosco o por escrito al personal correspondiente y exponer sus necesidades.
9. Usted tiene la responsabilidad de cumplir las normas que rigen la participación en tales actividades.

La Ley de eliminación de la violación en prisiones de 2003 (PRA)

La Ley de eliminación de la violación en las cárceles de 2003 (PRA, P.L. 108-79) fue promulgada por el Congreso para abordar el problema del abuso sexual de las personas bajo custodia de los organismos correccionales de los Estados Unidos. La ley se aplica a todas las instituciones públicas y privadas que albergan a delinquentes adultos o menores, y también es pertinente para los organismos comunitarios. Se ocupa tanto de los abusos sexuales entre reclusos como de las faltas de conducta sexuales del personal.

ABUSO SEXUAL

En cumplimiento de la PRA, la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se compromete a enfatizar una tolerancia cero del abuso sexual de los reclusos, ya sea por parte del personal o de otros presos. El abuso sexual afecta a todos, ya sea directamente o a través de las experiencias de quienes nos importan. No es sólo una cuestión de la mujer, ya que puede afectar a personas de cualquier género, edad, grupo étnico racial, nivel socioeconómico, orientación sexual o discapacidad. La agresión sexual tal como se define en FSS 794.011 significa penetración oral, anal o vaginal por, o unión con, el órgano sexual de otro o la penetración anal o vaginal de otro por cualquier otro objeto: sin embargo, la agresión sexual no incluye un acto realizado con un propósito médico genuino.

1. Todos los reclusos, durante su ingreso, recibirán orientación explicando la política de tolerancia cero del establecimiento respecto al abuso sexual y el acoso sexual y cómo denunciar incidentes o sospechas de abuso sexual o acoso sexual.
2. Se proporciona a cada recluso un folleto de sensibilización sobre la agresión sexual en la bolsa de propiedad del recluso durante la vestimenta con información sobre técnicas de autoprotección y prevención, tratamiento y asesoramiento, y métodos de denuncia.
3. En el vestíbulo de admisión, la sala de huellas dactilares, el ACR, las aulas, la sala de video y los pasillos de la agencia se publican carteles que contienen información sobre la agresión sexual y la denuncia de agresiones sexuales.
4. Un video informativo, que contiene información PRA se reproduce dos veces al día en los televisores de la unidad de vivienda. (1000 & 2200)
5. La educación de los reclusos PRA está disponible en formatos accesibles para todos los reclusos, incluidos los siguientes:
 - a. Conocimiento limitado del inglés.
 - b. Sordo.
 - c. Deficientes visuales.
 - d. De lo contrario, está deshabilitado.
 - e. Limitado en sus habilidades de lectura.
6. The agency ensures that key information about PREA and ways to prevent and report sexual assault is continuously and readily available or visible through posters, Inmate Handbook, or other written formats available on the inmate kiosk.

DENUNCIA DE ABUSOS SEXUALES

Los reclusos de la División de Detención de la SRSO pueden denunciar de manera privada abusos sexuales, acoso sexual, represalias por parte de otros reclusos o del personal y negligencia del personal utilizando lo siguiente:

- a. Informes verbales
- b. Formularios de solicitud
- c. Formularios de reclamación

- d. Informes de terceros
- e. Lakeview Rape Crisis Hotline 850-433-7273 (número gratuito, no registrado) o escriba al centro de crisis de violación en: Victim Services, Bldg. H.
1221 W. Lakeview Ave.
Pensacola, FL. 32501

Línea Nacional de Agresión/Abuso Sexual 1-800-656-HOPE (4673) gratuita, no registrada

Cualquier información relativa a actividades delictivas, incluidos los delitos sexuales, revelada a la Crisis Nacional de Agresión/Abuso Sexual o Violación en Lakeview

El personal de línea directa se mantendrá totalmente confidencial, a menos que la agencia esté obligada a revelar esta información bajo la Ley estatal o federal.

- f. Para extranjeros: si usted ha sido víctima de una agresión sexual, y es un ciudadano extranjero que es arrestado o detenido, puede solicitar notificar su situación al funcionario consular de su país aquí en los Estados Unidos. Un funcionario consular puede ayudarle a obtener representación legal, ponerse en contacto con su familia y visitarlo en detención, entre otras cosas. Si usted está solicitando notificar a su oficial consular en referencia a una agresión sexual, puede enviar una solicitud en el quiosco del recluso o enviar una solicitud escrita a mano al Supervisor de turno. Asegúrese de incluir el país, del Consulado, que está solicitando notificar.
- g. Para los detenidos con inmigración-La línea de ayuda comunitaria y para detenidos es un servicio gratuito al que se puede acceder llamando al 1-888-351-4024. Este número es gratuito y el centro ha hecho un número no registrado con el fin de denunciar agresiones o abusos sexuales. Los operadores entrenados en vivo están disponibles de lunes a viernes (excepto festivos) de 8:00 a.m. a 8:00 p.m. (Hora del Este) También se ofrece asistencia lingüística, incluyendo operadores españoles. Las personas con una retención para inmigrantes pueden hablar con un operador para denunciar un incidente de agresión sexual o abuso sexual. Todos los días se ofrece a los reclusos en todas las zonas de vivienda un vídeo que contiene información educativa completa sobre sensibilización y prevención del abuso sexual.

SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL ABUSO SEXUAL

CÓMO PREVENIR POSIBLES ABUSOS SEXUALES

- a. Tenga en cuenta las situaciones que le hacen sentir incómodo. Confía en tus instintos. Si se siente mal, vete.
- b. No dejes que tus modales se interponen en el camino de mantenerte a salvo. No tengas miedo de decir «NO» O «STOP AHORA»
- c. Camina y ponte de pie con confianza. Muchos abusadores eligen víctimas que parecen no defenderse o son emocionalmente débiles.
- d. Evite hablar de sexo, y desnudez casual. Estas cosas pueden ser consideradas como una entrada, o hacer que otro recluso crea que usted tiene un interés en una relación sexual.
- e. No acepte artículos de economato u otros regalos de otros reclusos. Poner en deuda con otro recluso puede llevar a la expectativa de pagar la deuda con favores sexuales.
- f. Evite las zonas apartadas. Póngase a la vista de los miembros del personal. Si usted está siendo presionado para tener relaciones sexuales, informe inmediatamente a un miembro del personal.

QUÉ HACER SI ERES ABUSADO SEXUALMENTE

- a. Ve a un lugar seguro. REPORTAR EL ATAQUE A UN MIEMBRO DEL PERSONAL INMEDIATAMENTE. Cuanto más tiempo espere para denunciar el ataque, más difícil será obtener las pruebas necesarias para una investigación penal y/o administrativa.
- b. No te duche, cepille los dientes, use el baño o cambie de ropa. Puede destruir pruebas importantes.
- c. Si usted es una víctima o presencié un ataque, pero usted mismo no está dispuesto a denunciarlo a un miembro del personal, puede llenar una solicitud de recluso a cualquier miembro del personal, oficina de la OCI, inspector de instalaciones, capellán, personal de salud mental o médico. Busque el apoyo de un amigo de confianza, familiar o miembro del personal, como el capellán. Los días venideros pueden ser traumáticos y ayudar a que las personas que se preocupan por ti te apoyen.
- d. Busque ayuda profesional. El personal de salud mental está disponible para la atención de crisis para escuchar y ofrecer apoyo.

MEDIDAS ADOPTADAS CUANDO SE DENUNCIE UNA DENUNCIA DE ABUSO SEXUAL:

- a. Presunta víctima y abusador serán separados.
- b. Si el abuso se produjo dentro de un plazo que todavía permita la recolección de pruebas físicas, se dará instrucciones a la presunta víctima para que no tome ninguna medida que pueda destruir pruebas físicas, como lavarse, cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, orinar, defecar, beber o comer
- c. Si el abuso se produjo dentro de un período de tiempo que todavía permite la recolección de pruebas físicas, se instruirá al presunto agresor

que no tome ninguna medida que pueda destruir pruebas físicas; entre otras cosas, lavarse, cepillarse los dientes, cambiarse de ropa, orinar, defecar.

beber o comer

- d. Presunta víctima será vista y evaluada por Medical
- e. El presunto agresor será visto y evaluado por el médico. La presunta víctima y el abusador serán alojados por separado y solos hasta que sean evaluados por la Salud Médica y Mental
- g. El incidente estará completamente documentado
- h. Toda la documentación será remitida para la Investigación Criminal o Administrativa. Yo. Presunta víctima y abusador serán evaluados para su realojamiento por la Clasificación y el Coordinador de PRA

HECHOS PARA EL INM COMIÓ QUE ABUSA SEXUALMENTE DE OTROS INM ATEES

- a. Serás acusado penalmente bajo la Ley de Florida. Se le emitirá un informe disciplinario. Si se declara culpable, las sanciones serán severas.
- b. Su nivel de supervisión se revisará y probablemente aumentará, lo que podría significar una transferencia a una clasificación de seguridad más alta con considerablemente menos libertad de circulación y privilegios limitados.
- c. Si tienes familia, ¿cómo les afectará esto y/o cómo afectará su capacidad de visitarte?

PARA REDUCIR LOS SENTIMIENTOS INMEDIATOS DE IRA O AGRESIÓN

- a. Intenta hablar con un amigo o escribir.
- b. Meditar o hacer ejercicios de respiración para relajarse
- c. Participar en algún tipo de ejercicio.
- d. Solicitud de ver Salud Mental
- e. Considere la posibilidad de participar en programas ofrecidos por las instalaciones diseñadas para controlar la ira y reducir el estrés

¿SABÍAS QUE

- a. El abuso sexual no tiene nada que ver con la orientación sexual presente o futura de la víctima. Las víctimas pueden ser heterosexuales u homosexuales.
- b. Un sobreviviente no tiene la culpa de la violación, incluso si estaba en una zona aislada, o tuvo relaciones sexuales consentidas previas con el atacante.
- c. Es común que los sobrevivientes de agresión sexual tengan sentimientos de vergüenza, ira, culpa, pánico, depresión y miedo incluso varios meses o años después del ataque. Otras reacciones comunes incluyen pérdida de apetito, náuseas o dolores de estómago, dolores de cabeza, pérdida de memoria y/o problemas de concentración y cambios en los patrones de sueño.
- d. En el quiosco del recluso se encuentra información adicional sobre prevención, denuncia e información educativa sobre el abuso sexual.

CONTACTO FÍSICO NO AUTORIZADO:

TODOS los contactos físicos iniciados por un recluso con los suplentes/funcionarios no están autorizados. Cualquier contacto físico de este tipo podría ser percibido como batería en

un funcionario encargado de hacer cumplir la ley y puede resultar en una pena de CINCO (5) años en prisión estatal (Estatuto de Florida 784.07). Para su propia protección y seguridad, NO participe en este tipo de comportamiento.

SANCIONES POR PRESENTAR UN INFORME FALSO:

Presentar un reporte policial falso está prohibido en Florida por ley. De acuerdo con el Estatuto 817.49 de Florida, cualquier persona que a sabiendas engañe a las autoridades o que haga que otra persona engañe a la policía sobre la comisión de un delito es culpable de un delito menor de primer grado. El estatuto abarca a los que no sólo mientan a la policía, sino a los que denuncian delitos que no se cometieron en realidad, así como a la información errónea sobre los delitos que se cometieron.

De acuerdo con el Estatuto 775.082 (d) de Florida, en virtud de la ley de Florida, la pena máxima para una persona condenada por presentar un informe falso a las fuerzas del orden sobre cualquier delito, un delito menor de primer grado, es una pena de prisión de un año y una multa de 1.000 dólares. Sin embargo, para una persona condenada por presentar una denuncia falsa sobre un delito grave, la pena máxima es una pena de cinco años de prisión y una multa de 5.000 dólares. Sin embargo, la severidad de la pena de prisión y de la multa impuestas depende de la discreción del juez sentenciador y varía en función de los hechos del caso y de los antecedentes penales del acusado.

El Estatuto de Florida 775.082 (2) ordena además al demandado pagar las costas judiciales.

Audiencia PRELIMINAR/1ª APARIENCIA :

Si el acusado permanece detenido, será entrevistado por personal de la Oficina de Libertad Condicional a la mañana siguiente para una posible puesta en libertad previa al juicio, o será llevado ante un juez en un plazo de 24 horas. Esta audiencia o comparecencia no puede aplicarse a las detenciones por violación de la libertad condicional, la libertad condicional, la libertad condicional u órdenes de detención.

Las Reglas de Procedimiento Penal de Florida 3.130 establecen que, salvo cuando se haya puesto en libertad previamente de manera lícita, toda persona detenida será llevada antes de un funcionario judicial, ya sea personalmente o por medio de un dispositivo audiovisual electrónico, a discreción del tribunal. No puede renunciar a su derecho a la primera comparecencia. Antes de su primera comparecencia debe hacerse una revisión de la primera comparecencia; por lo tanto, debe ser entrevistado por el oficial de libertad previa al juicio. Las excepciones son las personas alojadas para ICE, FBOP, USM, contrato militar, empresas de transporte privado, y los reclusos que regresan de un establecimiento penitenciario estatal en relación con un caso por el que ha sido condenado previamente o ya ha tenido una primera comparecencia.

En su primera comparecencia, un Juez revisará la información del arresto, le informará de sus derechos y designará un abogado (abogado) si lo desea y califica. El Juez también puede fijar una fianza independientemente de las determinaciones previas. Tras examinar la información sobre la detención, o la detención policial, el juez comprueba la existencia de una causa probable suficiente en el caso incoado contra el acusado. Si el vínculo requiere monitoreo GPS, parche de drogas, WAM (*Wearable Alcohol Monitor*) y PBM (*Probation Breath Monitor*), es su responsabilidad configurar eso. Una vez cumplida la fianza ACR, Bondsman, un miembro de la familia o recluso pueden ponerse en contacto con el proveedor. El personal asociado con el dispositivo (s) requerido (s) revisará las tarifas, directrices, etc.

DÍA DE LA PLEA:

Los reclusos acusados de un delito grave, que están representados por la Oficina del Defensor Público; no necesita comparecer ante el tribunal para el día de la declaración de culpabilidad, su abogado presentará una declaración por escrito de no culpable en su nombre. Los acusados que han sido liberados por fianza comparecerán ante el tribunal el día de la declaración de culpabilidad. El día de la declaración, el acusado puede declararse culpable o inocente. El tribunal puede ordenar una investigación previa a la sentencia (PSI) o fijar una fecha de juicio. Por lo general, el juez no considera reducciones de bonos u otros asuntos en este momento.

Las fechas del tribunal se proporcionan a Clasificación por el tribunal. Puede consultar con la sala de control del pod para ver cuándo es su próximo día de la corte, si esa información no está en la computadora, tendrá que ponerse en contacto con su abogado o con el secretario de la corte. Esta agencia no lo transporta a fechas judiciales en otros condados. Si tiene una fecha en la corte en otro condado, sigue siendo su responsabilidad comparecer. Puede escribir a la oficina del secretario del condado y avisarles que está encarcelado y preguntar acerca de una «Orden de transporte». Es un documento firmado por un juez, permitiendo que otra agencia lo recoja legalmente y lo lleve a juicio en otra jurisdicción.

CLASIFICACIÓN:

Después del proceso de reserva, usted será alojado según su clasificación. El propósito de la clasificación es ubicarlo en una de las varias categorías de viviendas, para ayudar a garantizar la seguridad y protección adecuadas para el recluso. Existe un criterio establecido para clasificar a todos los reclusos en la clasificación correcta de seguridad e identificar a los reclusos con necesidades especiales. La clasificación reevaluará la situación de todos los reclusos dentro de los 90 días siguientes a su encarcelamiento o en cualquier momento en que se haya producido un cambio en los criterios en que se basó la clasificación original; la situación de un recluso puede cambiar exigiendo reevaluación de la custodia y la vivienda. Las revisiones de clasificación se llevarán a cabo a intervalos que no excedan los 90 días.

Todos los reclusos pueden ser trasladados a otras zonas de la cárcel, según sea necesario para fines de clasificación. Guidelines for moving close management (CM) inmates are as follows: close management inmates must be escorted by two officers and wear leg shackles and **hand -cuffs applied behind their back when they are moved outside of their housing area, or outside of the facility**, to accommodate an inmate's request or court appearance. Las esposas se quitarán y se volverán a aplicar en la parte delantera y los grilletes y esposas permanecerán en los CM durante los programas.

Reclusas embarazadas: no se colocarán grilletes a las mujeres embarazadas. Las muñequeras deben aplicarse de manera que la reclusa embarazada pueda protegerse en caso de caída hacia adelante. El uso de medios de coerción a una reclusa embarazada es limitado durante el tercer trimestre, el parto, el parto y la recuperación posparto. Si se requieren restricciones (para la seguridad del recluso o de otras personas) deben aplicarse de la manera menos restrictiva necesaria y documentarse en un informe de incidente.

Los reclusos que tengan joyas que no puedan ser retiradas serán colocados en el Bloqueo Administrativo por su seguridad y la seguridad de los demás, hasta el momento en que las joyas puedan ser retiradas. La clasificación puede trasladar a estas personas a la población general después de que se realice una revisión basada en el tipo y la ubicación de la perforación, la necesidad continua de viviendas segregadas y la amenaza para los demás.

Sobre la base de su clasificación de vivienda, los reclusos alojados en viviendas segregadas no podrán asistir a clases programadas como AA, abuso de sustancias o iglesia con reclusos de la población general.

Debido a la falta de voluntarios disponibles, no se ofrecen sesiones individuales. Los reclusos alojados en viviendas segregadas, pueden presentar una solicitud a la instalación

Chaplain for a one-on-one meeting. **La vivienda segregada incluye:**

- a. Custodia protectora
- b. PRA Custodia protectora
- c. Instrucción disciplinaria — (se restringirán los artículos del economato, el teléfono y las visitas)
- d. Instrucción administrativa (economato, teléfono y visitas pueden estar restringidas)

BONOS:

Las fianzas son uno de los aspectos más incomprensidos del sistema de justicia penal. Existen fianzas para garantizar que el demandado llegue para comparecer ante el tribunal. El juez considera una serie de factores para establecer una fianza, principalmente la gravedad del delito y la amenaza que representa un acusado para el público. El Juez tiene una amplia gama de facultades discrecionales para establecer bonos, qué tipos de bonos son aceptables para el tribunal, o cualquier condición razonable que el demandado deba cumplir. Mientras esté en ACR, cada acusado tendrá la oportunidad de hacer una llamada gratuita para facilitar los arreglos para pagar una fianza. Una vez trasladado a un área de vivienda, todas las llamadas son cobradas. Los agentes de Bail Bond deben establecer una cuenta con el proveedor de servicios telefónicos del recluso para recibir llamadas. Si recibe una modificación de bonos y necesita usar un teléfono gratuito, puede enviar una solicitud al Supervisor de turnos y él/ella revisará su solicitud. Enviar la solicitud no le garantiza una llamada gratuita, pero Shift OCI puede evaluar su necesidad y, en base a esa información, puede aprobar o rechazar la solicitud.

- a. Los reclusos que son elegibles para hacer bonos, y tienen la cantidad monetaria requerida en su cuenta de dinero de recluso pueden presentar una solicitud al supervisor de turno para que use ese dinero para hacer su fianza. Los reclusos deben pagar todas las tasas de reserva y subsistencia antes de hacer la fianza.
- b. Los reclusos que son elegibles para hacer bonos y tener tarjetas de crédito en su propiedad, que están solicitando utilizar para hacer bonos, pueden presentar una solicitud al supervisor de turno solicitando que haga su bono. El recluso será acompañado a la habitación del recluso y se le permitirá utilizar la tarjeta de crédito para colocar la cantidad monetaria apropiada en su cuenta de dinero. El empleado de la propiedad cortará un cheque hecho a pagar al: Secretario de Tribunales; y el cheque será proporcionado al personal de ACR para completar el proceso de unión.

BONOS PROFESIONALES:

Bonos publicados por fiadores licenciados por el Estado de Florida. Estos fiadores están registrados en el Secretario del Tribunal de Circuito y en el Sheriff del Condado de Santa Rosa. La tarifa de un fiador es del **10%** de la cantidad de su bono con un mínimo de \$100. Este suplemento no es reembolsable. Un fiador a menudo requiere una garantía o un cofirmante. Por lo general, es más fácil que un miembro de la familia o amigo se reúna con el fiador en lugar de con el acusado. La solicitud de reducción de bonos es presentada por su abogado al juez de juicio asignado. *Ningún miembro de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa puede recomendar una compañía específica de Bail Bonds.*

LIBERACIÓN EN LOS BONOS DE RECOGNIZANCE (ROR):

Esta es su promesa de comparecer en la corte, sin dinero ni garantía necesaria, para asegurar su asistencia. ROR rara vez está disponible para los acusados acusados de delitos de violencia, o de los cargos más graves, y es aprobado por el juez. Casi nunca se usa con transitorios, o con personas con historial de falta de comparecencia ante la corte.

LIBERTAD PROVISIONAL (PTR):

Este tipo de libertad es establecido por el juez o la Oficina de Libertad Condicional. Se aplicarán los términos y condiciones.

BONOS DE FIRMA:

Estos son similares a un bono ROR; sin embargo, en este caso otra persona cede con el acusado y se convierte en responsable de velar por que se cumpla la comparecencia ante el tribunal.

BONOS PROPIEDAD:

Estos bonos involucran a personas con propiedades inmobiliarias en el Condado de Santa Rosa y desean usarlo como garantía y cumplir con las siguientes condiciones:

- a. La propiedad no puede ser objeto de exención de la granja.
- b. La propiedad no tiene gravámenes, hipotecas o juicios contra ella.
- c. El uso de la propiedad para fines de unión es aprobado por todos los miembros que figuran como propietarios de dicha propiedad.
- d. El valor de la propiedad es el importe de la unión o mayor.
- e. La propiedad en otros condados de Florida puede ser utilizada para bonos, si el Sheriff de ese condado verificará la suficiencia y la

propiedad de la propiedad a ser utilizada.

- f. The defendant or his/her designee must retain a law firm to handle the property's title search.
- g. Los bonos de propiedad deben ser autorizados por un juez.

Bonos en efectivo:

Los bonos en efectivo se usan cuando se usa un depósito de dinero en efectivo o un cheque certificado aprobado para garantizar comparecencias judiciales. Efectivo depositado como el bono se devuelve al depositante cuando el caso está terminado menos las multas, o un costo adeudado en el caso de que el bono se haya hecho o cualquier otro casos en que las multas y los costos están pendientes. El demandado puede ser el depositante y todas las multas y la restitución se deducirán antes de cualquier reembolso.

Reclusos sentenciados a la cárcel del condado:

El recluso condenado debe trabajar a menos que el médico de la cárcel lo declare incapacitado. Failure to work will result in a disciplinary action and forfeiture of all or part of state gain time provided for inmate workers **per FSS 951.21**. Los fines de semana deben cumplir la cantidad total de su condena. Los reclusos sanos limpiarán las celdas de los reclusos físicamente postrados en cama y con discapacidad mental que no puedan trabajar debido a su discapacidad.

Una vez sentenciada, Classification computará la sentencia con todo el crédito aplicable por tiempo cumplido, tiempo de ganancia estatal, tiempo de ganancia médica y/o crédito de trabajador recluso y actualizará el módulo Libro de la cárcel. **El veredicto de culpabilidad de un delito grave emitido en un informe disciplinario puede dar lugar a la pérdida total o parcial del crédito médico y/o trabajador interno.** El Departamento de Clasificación calcula el crédito por el tiempo que se ha cumplido en casos de delitos graves y delitos menores. Si cree que el importe del crédito calculado es incorrecto, envíe una solicitud a Clasificación, a través del quiosco, y describa con el mayor detalle posible. Proporcione las fechas de encarcelamiento anteriores en el caso, los nombres de cualquier otra agencia en la que fue arrestado en el caso en cuestión. Proporcionar esta información permitirá a Classification revisar su solicitud de una manera más rápida. Las fechas de lanzamiento se pueden obtener en la torre de control de pod una vez que se hayan introducido en el libro de la cárcel. La clasificación no comprueba si hay órdenes de órdenes de agencias externas durante su encarcelamiento. Esto lo hace el personal de ACR en el momento de la liberación. La información de «retención» se puede obtener del operador de la torre de pod.

Elegibilidad y selección de los trabajadores de INM ATE:

Los reclusos no condenados no están obligados a trabajar más allá de las obligaciones necesarias para mantener la limpieza y el buen orden de su propia zona y zonas comunes de su unidad de vivienda, pero pueden ser asignados como reclusos voluntarios. Después de haber sido clasificados y autorizados por el médico y si están calificados, los reclusos no condenados (clasificación mínima o media) se incluyen en una lista de posibles reclusos. Workers are made from that list as needed. **Esto es automático, no es necesario poner en una solicitud.**

Los reclusos sólo tienen derecho a la condición de trabajador interno dos veces durante cada encarcelamiento, una antes de ser condenados y otra después de haber sido condenados o dos veces después de haber sido condenados.

Todos los reclusos deben afeitarse limpiamente (no hay vello facial al finalizar el proceso de afeitado).

Los reclusos condenados, una vez que hayan sido autorizados por el médico, se añadirán a la lista de trabajadores internos. **No es necesario presentar una solicitud de examen de un recluso. Siempre que cumpla los criterios preseleccionados, el personal de clasificación añadirá su nombre a la lista de posibles reclusos. El Supervisor del Trabajador Recluso cubrirá las asignaciones del Trabajador Recluso en función de las necesidades del centro.**

Inmates classified as medium assaultive are made inmate workers; when they are sentenced or based on their booking date and are made as needed to maintain the cleanliness of the housing area. **Esto es automático, no es necesario poner en una solicitud.**

Tanto los reclusos condenados como los no condenados pueden ser retirados de la condición de trabajador interno si se escribe un informe disciplinario por violaciones de las normas. El Supervisor de Turnos puede permitir que un recluso permanezca en la condición de Trabajador de Recluso en espera del proceso de audiencia de DR, en función de la naturaleza de la violación de la regla y del riesgo planteado.

Ningún recluso, sentenciado o no sentenciado, calificará para la condición de trabajador recluso si él/ella es declarada culpable de 3 informes disciplinarios.

Si se le retira del estado de trabajador interno, su fecha de liberación está sujeta a cambios.

Ropa de ropa de cama: A la admisión, los internos recibirán los siguientes artículos:

1-Uniforme	Hojas de 2 emitidas	1 par de zapatos de ducha	1-8 oz (1 oz) Vaso de
1 toalla.	1 manta emitida	1 paño de lavado.	1-pasta de dientes

Colchón de 1 emisión	1 bolsa de lavandería.	1-Folleto de agresión	1 cepillo de dientes
1-bolsa de malla verde	1-jabón	1 peine	Hoja de instrucciones de

Estos elementos se entregarán antes de su lanzamiento.

Los artículos de lino se lavarán una vez a la semana en los días designados de acuerdo con el horario de actividades. Los objetos personales se lavarán según lo programado. UNA

el horario de lavandería se publica en el quiosco del recluso en su área de alojamiento y enumera sus días y horas disponibles.

INM ATES FIRMARÁ PARA LA RECEPCIÓN DE Y SERÁ RESPONSABLE DE TODOS LOS ARTÍCULOS EMITIDOS POR LA CÁRCEL

El costo de los artículos perdidos o dañados se deducirá de la cuenta del recluso sobre la base del valor justo de mercado. Los reclusos que son puestos en libertad con un saldo negativo pueden estar sujetos a pagar el saldo anterior si vuelven a ser encarcelados.

La Cárcel del Condado de Santa Rosa cobra los siguientes honorarios por servicios prestados de la misma manera que se deducen los cargos del economato:

<u>ÍTEM</u>	<u>TARIFA</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>TARI</u>
Tasa inicial de subsistencia	20,00 \$	Visita al médico	10,00 \$
Diaria	2,00 \$	Recetas (cada una) y recarga	5,00 \$
Llamada enferma	5,00 \$	Dentista	10,00 \$
Emergencias médicas	10,00 \$	Rellenamiento/extracción	5,00 \$
Tarifas de laboratorio	5,00 \$	Atención Urgente	10,00 \$
Cortes de pelo	7,00 \$	Copias (a una cara)	\$,15
Inscripción en GED	\$30.00	Sección individual GED (5 secciones totales)	32,00 \$
Servicio Notarial	10,00 \$	Cheques de cuenta personal	10,00 \$

La cárcel del condado de Santa Rosa también evaluará las cuentas de los reclusos por los artículos destruidos basándose en el costo de reemplazo del artículo de acuerdo con el proceso disciplinario basado en el siguiente calendario:

<u>ÍTEM</u>	<u>TARIFA</u>	<u>ÍTEM</u>	<u>TARIFA</u>
Uniforme de recluso	15,00 \$	Paño de lavado	\$1.00
Diapositivas	1,38 \$	Tarjeta de identificación/Pulsera	10,00 \$
Zapatos de trabajador interno	4,72 \$	Bolsa de la propiedad	4,00 \$
Manta	5,00 \$	Colchón	85,00 \$
Hoja	3,89 \$	Tableta Telmate	450,00 \$
Toalla	2,00 \$	Cabezal aspensor	\$105,00

TRAVIESA DELICTIVA O VANDALISMO:

Si se le encuentra en violación, se le pedirá que reembolse el costo de las reparaciones y la mano de obra. También puede ser acusado penalmente.

TASA DE SUBSISTENCIA INM:

Se deducirá diariamente de la cuenta del economato personal de cada recluso una tasa de subsistencia de 2,00 dólares por concepto de la prestación para comidas de conformidad con el FSS 951.033

para ayudar a cubrir los gastos. Si usted no tiene dinero en su cuenta, recibirá la misma comida que la proporcionada a los reclusos, durante las comidas, que tienen dinero.

CUOTA INICIAL DE PERDIEM:

En el momento de hacer la reserva, se deducirá de la cuenta del economato personal de cada recluso una sola vez de 20,00 dólares, de conformidad con el FSS 951.033.

Reclusos indigentes:

Los reclusos sin fondos (\$1.00 o menos durante 7 días consecutivos) deben enviar un formulario de solicitud en el sistema de quioscos a los Programas, informándoles a ellos

de su condición de indigente. Una vez presentada la solicitud, el recluso será incluido en la lista de indigentes, sin necesidad de presentar otra solicitud. Las solicitudes se cancelarán el jueves al final del negocio a las 3 p.m. antes de la próxima entrega programada. La situación de cada recluso, que los informes de indigencia serán verificados por el personal. Si un recluso no presenta su solicitud de condición de indigente en el plazo límite, no recibirá un paquete de indigentes. Los paquetes indigentes consisten en 4 tarjetas postales, 2 sobres y 4 hojas de papel, un lápiz y una barra de jabón, un cepillo de dientes y un tubo de pasta de dientes. Se

llevará un registro de los paquetes indigentes proporcionados a los reclusos. Los reclusos indigentes no recibirán iCare ni favoritos frescos comprados de una fuente externa. Un recluso puede solicitar que se le retire de la lista de indigentes enviando un formulario de solicitud en el sistema de quiosco a Programas para que se le suprima de la lista.

NOTA:

- a. Todos los reclusos recibirán las mismas comidas diarias, uniformes y ropa de cama, independientemente de su capacidad de pago. Si el recluso dispone de fondos suficientes para sufragar los gastos de subsistencia, se deducirán de su cuenta individual del economato. Si el recluso no tiene los fondos para cubrir su cuota, la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se reserva el derecho de solicitar la restitución mediante la presentación de un embargo civil a través del Tribunales del condado por el saldo adeudado.
- b. Reclusos cuya vivienda está siendo pagada por el Servicio de Mariscal de los Estados Unidos, la Oficina Federal de Prisiones, Inmigración y Aduanas
La aplicación, otras entidades del condado/estado o por contrato militar no se cobrará la cuota de subsistencia o la cuota inicial de perdiem.
- c. A los reclusos clasificados como trabajadores internos no se les cobrará la tasa de subsistencia. Los reclusos que reciben tiempo de ganancia médica pagarán la cuota de subsistencia y perdiem.
- d. Los reclusos que deban dinero en el momento de la liberación recibirán un saldo de lo que deben y tendrán catorce (14) días para pagar a la cárcel antes de entregarla a Pay My Carcelero. (Adviento)
- e. **Federal inmates** will be charged medical co-pay starting **30 days after initial intake** as provided pursuant to the Federal Ley de Copy de Salud de los Reclusos de 2000.
- f. Exceptions: (Federal Inmates) if you were previously incarcerated in this facility, then the days of your previous incarceration will count toward your **30-day notice**.
- g. If arrangements are made for an inmate to see a specialist for treatment and the inmate refuses to go, they are subject to be charged any cancellation fees.

Pagar a mi carcelero

Todas las tarifas incurridas son pagaderas dentro de los catorce (14) días siguientes a la liberación a través de efectivo, giro postal o cheque certificado, por la cantidad exacta. Si no puede pagar al liberar su cuenta será proporcionada para la facturación y el procesamiento de pagos (se aplican cargos adicionales). La cárcel del condado de Santa Rosa ha contratado con Advent Financial Systems (*Pay My Jailer*) para proporcionar el servicio de facturación y proporcionar varias opciones convenientes para pagar las tarifas pendientes.

COPAGA MEDICAL:

De conformidad con el capítulo 951.032 del FSS, los copagos médicos serán imputados a la cuenta personal del recluso.

SERVICIO DE LIMPIEZA:

Mientras usted está encarcelado, se espera que su celda se mantenga limpia y ordenada. Cada mañana, inmediatamente después del desayuno, se entregarán suministros de limpieza según sea necesario y cada recluso deberá limpiar su celda y su zona común, consistente en lo siguiente:

- a. Eliminación de cualquier desorden
- b. Floors in cells and halls are to be swept and mopped (*nothing on the floor except issued slides and/or shoes and issued mesh bag*)
- c. Walls and bunks cleaned and kept free from any objects, pictures etc. (*items will be confiscated and put into inmate's property and/or disposed of*)
- d. Recipientes de basura y basura vaciados y limpiados e. Limpieza de urinarios, duchas y lavabos
- f. Barras y ventanas limpiadas y mantenidas libres de cualquier desorden, libros, etc.
- g. Los bienes del recluso se almacenarán en la bolsa de malla verde emitida en el momento de la admisión. La bolsa verde se colgará en la cabecera de la litera, más cerca de la pared. Los bienes sobrantes se colocarán en el apartado de la propiedad del recluso previa solicitud.
- h. Perishable foods or other items that may cause unsanitary conditions cannot be stored in the cell/housing area. (*Food items purchased as fresh favorites must be consumed upon receipt and not stored beyond four (4) hours of receipt or lockdown, whichever comes first.*)
- i. Obstructions will not be permitted to impair Officer's capability to view housing or bunk area (*no items hanging from bunks, bars, ventanas, medias paredes o luces*) Se confiscarán los objetos que cuelguen en esas zonas. Las toallas y los paños de lavado se pueden colgar en la cabecera de la litera más cercana a la pared, siempre que no obstruyan la vista de los oficiales.
- j. No se permite colgar mantas para que los reclusos utilicen el baño, lo que dificulta la capacidad de los oficiales para ver la vivienda o la zona de literas.
- k. No personal items will be left on the dayroom tables after lockdown (*food, blankets, sheets, books, etc.*)

LIMPIEZA:

Es su responsabilidad diaria mantener la limpieza y el orden dentro de su celda individual y las áreas del bloque celular. Su celda individual estará limpia durante todo el día. La limpieza de celdas individuales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Cuando se expida el equipo de limpieza, se utilizará inmediatamente para limpiar:

Los pisos de las celdas serán barridos y fregados, incluso debajo de las literas y las áreas de almacenamiento. Lavabo y accesorios de aseo limpios.

- a. Las ventanas, las luminarias y las paredes de las celdas estarán limpias y libres de marcas.
- b. Escritorio y áreas de almacenamiento limpias y ordenadas.
- c. La basura se retira y se coloca en recipientes diariamente.

Usted también es responsable individualmente de la limpieza general y el orden de su bloque de celdas, sala de estar, balcón y áreas de ducha asignadas, específicamente de la siguiente manera:

- a. Ducha y cortina limpiadas.
- b. Área de salón social y pisos celulares limpios y libres de desorden de basura, etc. en todo momento.
- c. Mesas de salón social y taburetes limpios.

En ningún momento podrá utilizar su manta emitida, ropa de cama, colchón, bolsa de lavandería, etc. para colocar en cualquier piso para ser utilizado para mayor comodidad, dormir, sentarse, como cortina de ducha, etc. Mantas y sábanas no tendrán nudos atados en ellas por ninguna razón. No se colocarán elementos en las ventanas.

ROPA:

Usted está obligado a vestirse con ropa emitida por la cárcel mientras usted está en el Centro de Detención del Condado de Santa Rosa. Todos los reclusos deberán vestirse completamente un uniforme en la cárcel con un documento de identidad adjunto al lado izquierdo del uniforme al salir de su vivienda, entrar en la sala de estar o en cualquier otra zona del centro de detención. La ropa interior larga se puede usar debajo del uniforme emitido en la cárcel. Las mangas de la ropa interior térmica podrán extenderse por debajo de las mangas de la camisa y cubrir los brazos. Debe estar adecuadamente atado para recibir medicamentos, correo, cantina y comidas. Debes estar completamente vestida a cada vez que salgas del bloque de celdas. Uniforme de 2 piezas: los reclusos deben usar sus pantalones para que cubran la parte superior de sus nalgas sin ningún tipo de parte de su ropa interior mostrando. Los pantalones se usarán a la altura de la cintura. Mono de 1 pieza: los reclusos usarán monos hasta arriba y se ajustarán hasta los 2 primeros broches. Sólo se permitirá cubrir cabezas religiosas. Los reclusos no descansarán en sus literas vestidas únicamente con ropa interior o pantalones cortos. NO se usará ropa del revés ni se alterará por los internos bajo ninguna circunstancia.

SALÓN SOCIAL:

Cada recluso es responsable de la limpieza general de la sala de estar. También son responsables de la eliminación de la basura personal, la limpieza de los derrames de líquidos u otras sustancias en el suelo o los muebles y la limpieza de cualquier otra condición desagradable que se produzca en la sala de estar. Un área en la sala social en la puerta de entrada, y las puertas de salida de emergencia debajo de la escalera han sido delineadas en rojo como una zona segura. Todos los reclusos deben permanecer en el lado de la sala de estar de la zona revestida, a menos que un diputado les indique que entren en la zona restringida. Esta área restringida debe permanecer clara en todo momento, independientemente de si la puerta de entrada está abierta o cerrada. Los dormitorios con puertas sólidas o con barras en las celdas (C, D, E, G, H, I, L, M, Q y R) permanecerán en el modo abierto cerrado durante los tiempos de no encierro, mientras que los reclusos tienen privilegios de sala social. Los reclusos pueden cerrar sus puertas mientras están fuera del dormitorio para el patio de ejercicios, el tribunal, etc., pero las puertas serán devueltas a la posición abierta cuando regresen al dormitorio. La única excepción es para aquellos dormitorios designados como bloqueo.

Los televisores se encuentran en la mayoría de las zonas de salón social. Los televisores pueden encenderse a las 0900 horas después de la limpieza del dormitorio por la mañana y se apagarán a las 2300 horas. Todos los televisores de los reclusos tienen la función de subtítulos cerrados que se puede encender desde el mando a distancia de la televisión que permanece en la unidad de alojamiento de los reclusos. Los reclusos sordos, con problemas de audición o de habla, o con otras discapacidades, también pueden presentar una solicitud, a través del quiosco del recluso, a Programas y pedir que el personal lo ayude a activar la función de subtítulos cerrados. El personal de la Unidad de Programas asesorará a su Supervisor, quien se asegurará de que la función de subtítulos esté activada.

HIGIENE PERSONAL:

Usted es responsable de su propia higiene personal. Se proporcionan artículos de cuidado personal como jabón, pasta de dientes, cepillo de dientes, etc. a los reclusos indigentes.

Los artículos de cuidado personal están disponibles para la compra de todos los reclusos a través de su cuenta del economato. Los miembros del personal pueden disponer de artículos de higiene femenina. Se anima a los reclusos a ducharse todos los días; sin embargo, usted debe bañarse dos veces por semana. Todos los reclusos podrán afeitarse una vez a la semana de acuerdo con el calendario de actividades.

Las maquinillas de afeitar se utilizan para los reclusos varones para afeitarse la cara, las reclusas para afeitarse las piernas y sólo debajo de los

brazos. Los reclusos que usan navajas de afeitar para cualquier otro propósito o que entregan navajas rotas recibirán un informe disciplinario y podrían perder el uso de una navaja por el resto de su encarcelamiento. A los reclusos sólo se les entregará una (1) navaja para afeitarse. A todos los reclusos se les dará una (1) hora para afeitarse. (SIN EXCEPCIONES)

Los trabajadores internos deben afeitarse cuando está programado. Los trabajadores internos deben ser afeitados limpiamente (no hay vello facial cuando se termina el afeitado). Además, los reclusos asignados a trabajar en la cocina tendrán la oportunidad de afeitarse todos los días, si es necesario. Ningún trabajador recluso se presentará a trabajar en la cocina si no se afeita.

Cortes de pelo:

Los cortes de pelo están disponibles mensualmente. Ver el horario de corte de pelo publicado en el quiosco de presos en su área de alojamiento. Habrá **«SIN CORTES ESPECIALES»**.

Los cortes de pelo para los reclusos indigentes son sufragados por el Fondo de Bienestar del Recluso. Sin embargo, los reclusos indigentes que reciban dinero en una fecha posterior tendrán el precio del servicio deducido de su cuenta. Si tiene dinero en su cuenta, el precio del corte de pelo es de \$7.00 y se deducirá de su cuenta de dinero de recluso.

Extrovertida:

El correo «no legal» saliente puede ser en forma de una postal o una carta sobre sin sellar y debe enumerar el nombre del recluso y el número de MNI, tal como fue reservado, y la dirección de la cárcel. No se permiten marcas innecesarias en el frente de la tarjeta postal/sobre; esto incluye tarjetas postales promocionales proporcionadas por Aramark. Todo el correo «no legal» saliente se recogerá durante todo el día y la noche en el Área de Pod y se sellará con el sello apropiado para esa área. Al final del turno de noche, el correo estará sellado en bandas de goma para esa área y se llevará a la Sala de Muster y se pondrá en el buzón. Ningún correo de ningún tipo será recogido por los escribanos o notarios. Todo el correo saliente será escaneado por la unidad de Programas antes de la entrega para garantizar que no existe un riesgo de seguridad. El correo indigente se recogerá el martes tanto en turnos de día como de noche, y luego se depositará en el buzón de la sala de reunión el martes por la noche (al final del turno). Los programas recogerán y procesarán correo indigente sólo los miércoles por la mañana.

El personal de la Dependencia de Programas sellará el correo no legal saliente antes de su entrega a la oficina de correos. El correo saliente encontrado en violación será devuelto al recluso remitente. Es posible que se adopten medidas disciplinarias. El correo saliente será devuelto al remitente para más franqueo si el peso individual excede una (1) onza.

El correo legal saliente (abogado, tribunales, funcionario público y medios de comunicación) puede ser enviado en forma de papel/sobres, puede ser sellado por el recluso en presencia del Oficial de Vivienda; el Oficial escaneará el correo para verificar que es correo privilegiado y la inicial del sobre por el sello privilegiado. El correo privilegiado se recogerá una vez al día después del número de personas de bloqueo de 1800. Cualquier correo privilegiado no rubricado por un oficial será devuelto. El correo será verificado en cuanto a su validez, antes de su entrega en la oficina de correos. El correo privilegiado del recluso indigente será enviado por correo de lunes a viernes.

Incoming MAIL:

Todo el correo entrante, distinto del correo legal, será abierto e inspeccionado por contrabando; de acuerdo con el Estatuto FS 951.22 de Florida. El correo legal entrante se abrirá e inspeccionará en busca de contrabando en presencia del recluso. El recluso puede renunciar a este proceso por escrito. Sin embargo, el correo legal no será retenido a un recluso. Esto incluye cartas de: los tribunales, los abogados, los funcionarios de la autoridad de confinamiento, los funcionarios gubernamentales, los administradores de sistemas de quejas y los miembros de la autoridad de libertad condicional. Los artículos de exceso o artículos considerados contrabando serán inspeccionados y devueltos al remitente. Se colocará un sello en el correo explicando el motivo de la denegación y la devolución al remitente. El recluso al que estaba destinado el correo recibirá un formulario de notificación de la denegación durante la distribución del correo.

Las drogas enviadas por correo darán lugar a una investigación y pueden ser procesadas ante los tribunales, así como medidas disciplinarias institucionales. Todo el correo interno debe ser entregado a través de la oficina de correos y si no tiene el sello postal oficial en él, será devuelto para ser procesado correctamente.

Materiales de correspondencia/Franquicia de franqueo:

* La condición de indigente de un recluso se basará en la situación de la cuenta del recluso correspondiente al período de siete (7) días anterior a la emisión de indigentes paquetes. Los reclusos, que son indigentes, tienen la obligación de presentar una solicitud de quiosco a los Programas, informándoles de su situación de indigencia. Las solicitudes se cancelarán el jueves al final del negocio a las 4 p.m. antes de la próxima entrega programada. La situación de cada recluso, ese recluso que informa de ser indigente será comprobado por el personal. Si un recluso no presenta su solicitud de condición de indigente en el plazo límite, no recibirá un paquete de indigentes. **No, no.**

Excepciones.

El correo regular indigente se enviará por correo los miércoles SOLAMENTE. El correo indigente se limita a 1 pieza de correspondencia sobre y dos (2) postales por semana. Se revisará cada correo para determinar si el recluso es indigente. El correo no indigente o correo adicional será devuelto al recluso individual.

* Si usted es indigente, puede recibir, previa solicitud, un paquete «legal» indigente consistente en dos (2) sobres con el sello «privilegiado» para asegurarse de que se utilizan para ese propósito, y (8) hojas de papel. Se comprobará su estado indigente y si no es indigente, no recibirá un paquete legal indigente. Estos paquetes serán entregados en la próxima fecha programada para los paquetes indigentes, no más de dos semanas en ausencia de un acto de naturaleza o de un estado de emergencia declarado. Si solicita específicamente materiales de escritura para enviar correspondencia

urgente con sobres privilegiados antes de la próxima distribución regular de paquetes indigentes, recibirá una respuesta a la solicitud especial dentro de (3) días.

* If you are indigent and deemed, by the courts, as “Pro Se” (acting as your own attorney), you will be provided paper, postage and envelopes as needed for legal communications. Se proporcionará un lápiz a los reclusos, previa solicitud, que no exceda de dos (2) por mes. Debido a los alegatos judiciales sensibles al tiempo, mociones, etc., los artículos solicitados se entregarán en un plazo de 48 horas, excepto fines de semana y días festivos. Las solicitudes de quiosco deben enviarse al Coordinador de Transición para la verificación «Pro Se».

* Todos los reclusos, independientemente de su situación de indigencia, tras determinar que permanecerán encarcelados después de su primera comparecencia o que permanezcan encarcelados por un período de más de 24 horas, recibirán un «paquete de correo» inicial que consta de 2) sobres, 4) hojas de papel y 1) lápiz. Se adjuntará el franqueo apropiado cuando los reclusos presenten los envíos por correo para que sean enviados por correo. Si recibe un cargo adicional y asiste a la primera aparición por segunda vez, no tendrá derecho a un segundo paquete de correo inicial. * Puede recibir, de una fuente externa, una cantidad ilimitada de postales simples o «medidas» (siempre y cuando se reciban de acuerdo con las reglas relativas a ningún «paquete»), Sin embargo, se permitirá un límite de (2) sobres lisos o medidos (franqueo de primera clase impreso y fijado permanentemente por un contador postal o el Servicio Postal de los Estados Unidos) y (4) hojas de papel por correspondencia entrante. Los artículos de exceso o artículos considerados contrabando serán inspeccionados y devueltos al remitente. Se colocará un sello en el correo explicando el motivo de la denegación y la devolución al remitente. El recluso al que estaba destinado el correo recibirá un formulario de notificación de la denegación durante la distribución del correo. A todos los reclusos se les permitirá un máximo de (10) sobres simples o medidos en su poder en cualquier momento. Todos los sobres que excedan de (10) serán considerados contrabando y serán confiscados y colocados en su bienes personales. Las tarjetas postales deben ser de color claro de tamaño compatible con las tarjetas postales vendidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos.

Los artículos puestos en su propiedad personal, debido a estar en exceso o no autorizados, no serán eliminados sin la aprobación previa del Soporte Supervisor.

* Si no se le considera indigente, se le permitirá comprar una cantidad ilimitada de tarjetas postales en el economato de la instalación. Los sobres y las compras de papel se limitarán a (8) sobres y (1) bloc de papel por semana. También puede comprar en el economato de la instalación, una cantidad ilimitada de sobres estampados «privilegiados» para ser utilizados con el propósito de correspondencia privilegiada o legal.

* Todas las tarjetas postales serán de color claro de tamaño compatible con las tarjetas postales vendidas por el Servicio Postal de los Estados Unidos. Los sobres serán de tamaño N° 10 y de cualquier color. El papel/almohadillas serán de color claro, midiendo al menos 7,25» de ancho por al menos 10,5» de alto.

El correo recibido debe dirigirse utilizando su nombre completo y MNI#, 5755 E. Milton Rd., Milton, FL 32583. El correo que contenga dinero en efectivo no será aceptado, todo el contenido será devuelto al remitente. Usted puede recibir dinero en forma de cheque de cajero, giro postal, cheques de otro establecimiento correccional o cheques del gobierno. Todos los giros postales deben hacerse a pagar a: Aramark Correctional Service, c/o «Nombre de los reclusos» (según reservado) 5755 E. Milton Rd, Milton, FL 32583. Envía giros postales al Servicio Correccional Aramark. Todos los giros postales deben indicar también el nombre y la dirección del comprador. Todo el dinero debe mantenerse separado de las cartas personales. La información de la cuenta **NUNCA** se entregará por teléfono o a otra persona que no sea el recluso.

Los cheques personales no serán aceptados en el **MAIL**:

Se alienta a los reclusos a comunicarse con su familia y su abogado por correo. Ningún correo entrante será exceptuado en la instalación que tiene fragancia de perfume, fragancia de colonia, cualquier tipo de fragancia, lápiz labial, colores de crayón, imágenes de colores de crayón, cualquier cosa que no sea un lápiz normal o tinta negro/azul en él. No hay manera de determinar cuál es la fragancia, qué podría mezclarse dentro o debajo, por lo tanto, ninguna será aceptada por la seguridad de todos los reclusos y el personal. El correo con cualquiera de los mencionados anteriormente será devuelto al remitente. **NO habrá CORRESPONDENCIA entre los reclusos encarcelados en la Cárcel del Condado de Santa Rosa**, independientemente de su relación. Excepto en días festivos o circunstancias atenuantes, el correo se envía y recibe desde la oficina de correos, de lunes a viernes. Todo el correo de los reclusos debe ser debidamente dirigido (véase más abajo)

Cartas: Cárcel del Condado de Santa Rosa
C/O El nombre del recluso está reservado y N° MNIs
5755 E. Milton Rd.
Milton, Florida 32583

E-MESSAGY-

Es un sistema de mensajería electrónica que ofrece un método **alternativo** de comunicación con familiares y amigos. E-Messaging conecta a familiares y amigos con reclusos mediante un sistema de mensajería electrónica de estilo de correo electrónico rápido, de bajo costo y fácil. Los familiares y amigos de los reclusos pueden enviar cartas electrónicas (24) las 24 horas del día, (7) los siete días de la semana, por menos del precio de un sello. Todos los mensajes están sujetos a revisión por parte del personal del Programa.

REVISTA Y REVISTA - SÓLOPOR Suscripciones:

Los reclusos pueden pedir a sus familiares o amigos que compren una suscripción para ellos, pero la suscripción debe provenir directamente de la editorial.

NO BOOKS WILL BE ACCEPTED. Si llegan los libros, serán devueltos al remitente y sellados explicando el motivo de la denegación. El recluso recibirá una notificación del correo devuelto, durante la llamada de correo, al siguiente día hábil. Corresponde al recluso notificar al servicio postal o a los editores su cambio de dirección, en caso de que sea trasladado o puesto en libertad. Las publicaciones u otros artículos de suscripción que se reciban en este establecimiento después de que un recluso haya sido puesto en libertad o transferido pasarán a ser propiedad de este establecimiento para ser eliminados cuando el Administrador considere apropiado. El personal examinará y aprobará las publicaciones entrantes para su desembolso.

Las publicaciones podrán ser rechazadas si:

- a. Representa o describe procedimientos para la construcción o el uso de armas, municiones, bombas o artefactos incendiarios.
- b. Representa, alienta o describe métodos de fuga de las instalaciones correccionales, o contiene impresiones azules, dibujos o descripciones similares de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa, otras cárceles estatales o locales, o instituciones correccionales.
- c. Representa o describe procedimientos para la elaboración de bebidas alcohólicas o la fabricación de drogas, armas improvisadas,
- d. Está escrito en código
- e. Es pornográfico en texto o fotos.
- f. Contiene desnudez.

Los periódicos pueden conservarse durante (7) días a partir de la fecha de publicación, siempre que la cantidad de periódicos no cree un riesgo de incendio. Transcurridos siete días, los periódicos suscritos serán retirados de la zona de alojamiento y colocados en la propiedad del recluso. Las revistas pueden conservarse durante (30) días a partir de su publicación, siempre que la cantidad de revistas no cree un riesgo de incendio. Transcurridos 30 días, las revistas suscritas serán retiradas de la zona de alojamiento y se colocarán en la propiedad del recluso.

Cuando las publicaciones se consideren inaceptables, el personal del Programa informará sin demora al recluso, por escrito, por qué el material es inaceptable según las normas o reglamentos del centro. Se informa a los reclusos de que no se pueden quitar fotos ni artículos de una publicación y colocarlo en las paredes u otros accesorios de este establecimiento.

Los artículos no autorizados recibidos a través del correo, o de otro modo, se manejarán de la siguiente manera: Los artículos que no estén autorizados serán devueltos al remitente, en su totalidad, y sellados explicando el motivo de la denegación. El recluso recibirá una notificación del correo devuelto, durante la llamada de correo, al siguiente día hábil.

Los artículos considerados contrabando son:

- Sellos sueltos
 - Pegatinas
 - Paquetes
 - Efectivo
 - Polaroid fotos
 - Correo con cualquier
 - Exceso de 4 hojas de papel
 - Material pornográfico/obsceno
 - Artículos con purpurina,
 - Exceso de 20 fotografías
 - Objetos laminados
 - Libros
 - Sobres estampados
- **Cualquier artículo adicional que constituya un riesgo para la seguridad de la instalación/personal/recluso**
 - **El correo de los reclusos será sometido a pruebas de detección de estupefacientes ilegales antes de su distribución. Todo correo que dé positivo a la detección de sustancias ilegales será confiscado y se notificará al recluso. Los reclusos pueden ser objeto de enjuiciamiento penal si se descubre que están en posesión de un correo que contenga estupefacientes ilegales.**

Conducta general: La política del Centro de Justicia Penal del Condado de Santa Rosa es mantener registros relativos al comportamiento y conducta de cada recluso mientras está encarcelado en este establecimiento. Esta información se pone frecuentemente a disposición del tribunal para su examen en el momento de dictar la sentencia, así como para la atenuación de la pena u otras mociones

ORDEN Y DISCIPLINA:

Cuando se alegue que se ha producido una infracción de las normas, se tramitará un informe disciplinario según lo requiera el Oficial Encargado o designado. El empleado que presencié la presunta violación preparará una declaración escrita y se redactará un informe disciplinario. A los reclusos acusados de infracciones que sean objeto de medidas disciplinarias se les notificará por escrito los cargos que se les imputan y se les notificará por lo menos 24 horas de aviso por escrito antes de la audiencia de tales cargos para preparar su defensa. El recluso podrá renunciar por escrito al derecho a que se le notifique la audiencia con 24 horas de antelación. Se celebrará una audiencia lo antes posible después de la presunta infracción o violación de la norma, cuando las circunstancias lo permitan, tras haber notificado los cargos al recluso y las 24 horas necesarias para su asimilación de los cargos que se le imputan, pero dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha del incidente. Si esto ocurre, las circunstancias relativas a la continuación deben estar plenamente documentadas y aprobadas por el Oficial Encargado. En ningún caso podrá aplazarse la audiencia más allá de los diez (10) días

hábiles posteriores al incidente. El economato, iCare, los favoritos frescos, las visitas de vídeo y los teléfonos internos son privilegios y pueden restringirse o suspenderse en función del comportamiento del recluso, las medidas disciplinarias o la seguridad del recluso y del centro.

El recluso tendrá los siguientes derechos en una audiencia disciplinaria:

- a. El recluso estará presente en la audiencia disciplinaria a menos que renuncie por escrito a su derecho a asistir a la audiencia, se niegue a asistir a la audiencia o que su comportamiento durante la audiencia justifique su retirada. Se documentará la ausencia de un recluso en una audiencia y el motivo por el cual se hará constar.
- b. El recluso recibirá copia de la decisión escrita.
- c. El tiempo empleado por un recluso en régimen de segregación disciplinaria será proporcional al delito cometido, pero en ningún caso será superior a 30 días por infracción.
- d. El recluso tendrá derecho a apelar la decisión del oficial auditor en un plazo de veinticuatro (24) horas a través del quiosco del recluso ante el supervisor de la División de Apoyo o la persona designada.
- e. Todas las etapas del proceso disciplinario se llevarán como actas escritas.
- f. La decisión se basará únicamente en las pruebas presentadas en la vista y contendrá una exposición de los motivos de la decisión y de las pruebas invocadas.

De conformidad con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990, los reclusos sordos, con problemas de audición o con discapacidad del habla tienen derecho a recibir un servicio de intérprete del lenguaje de señas para que pueda participar en cualquier procedimiento disciplinario. Si se necesita un intérprete, el recluso puede presentar una solicitud a la Dependencia de Programas, que se encargará de que el intérprete apropiado esté presente en cualquier procedimiento disciplinario. El Personal de la Unidad de Programas notificará inmediatamente al Supervisor de Servicios de Apoyo, quien coordinará con el Supervisor de turno apropiado para asegurarse de que el intérprete estará presente para dicha audiencia. - **Sí .La siguiente es una lista de actos prohibidos en el centro de detención del condado de Santa Rosa: (los reclusos condenados pueden haber ganado tiempo revocado por veredictos culpables abajo en rojo 034-054)**

- 001: Negarse a trabajar
- 002: Negarse a obedecer una orden de cualquier miembro del personal
- 003: Ausencia no excusada del trabajo o cualquier asignación
- 004: Malingering, fingiendo una enfermedad o lesión
- 005: No realizar el trabajo según las instrucciones de un supervisor
- 006: Insolvencia contra un funcionario
- 007: Participar en una reunión o reunión no autorizada
- 008: Estar en un área no autorizada
- 009: Incumplimiento de las normas de seguridad y saneamiento
- 010: Utilización de equipos contrarios a las instrucciones
- 011: Usar lenguaje abusivo u obsceno
- 012: Juegos de azar, piscina de juegos o posesión de parafernalia de juego
- 013: Estar insalubre o desordenado; no seguir las reglas publicadas
- 014: Poseer objetos excesivos; no seguir las reglas publicadas
- 015: Dispositivo de identificación dañado/destrucción
- 016: adulteración de cualquier alimento o bebida
- 017: Posesión de contrabando
- 018: Uso indebido de medicamentos autorizados
- 019: Préstamo con fines de beneficio/aumento del rendimiento
- 020: Posesión de cualquier cosa no autorizada
- 021: Mutilatar/alterar la ropa, la ropa de cama o el colchón emitidos
- 022: Mencionar/Dar declaración falsa al funcionario
- 023: Conducta que interfiere con el orden de la instalación
- 024: Falsificación, falsificación o reproducción de cualquier artículo
- 025: Fallo de contar/Interferir con la toma de conteo
- 026: Fumar
- 027: Tatuaje o automutilación
- 028: Uso indebido de correo, teléfono, visitas o cualquier privilegio
- 029: Contacto no autorizado con el público
- 030: Correspondencia/conducta con el visitante contra las reglas
- 031: Usar un número de identificación emitido por la cárcel no asignado
- 032: Interferencia en el orden de la cárcel
- 033: Alteración de una maquinilla de afeitar
- 034: Luchar con cualquier persona
- 035: Agresión a cualquier persona
- 036: Amenazando: Persona o bienes de una persona
- 037: Extorsión, chantaje, Valor de recepción para protección

- 038: Participar en actos sexuales consigo mismo o con otras personas
- 039: Propuestas sexuales/Amenazas a otra persona
- 040: Exposición indecente
- 041: Llevar un disfraz o una máscara
- 042: Destruir, alterar, dañar, descontaminar bienes
- 043: Robo
- 044: Alentar a otros a trabajar/participar en paro laboral
- 045: Dando/Ofrenda Oficial/Personal un soborno/cualquier cosa de valor
- 046: Dando/Aceptando dinero o cualquier cosa de valor
- 047: Posesión de ropa no autorizada
- 048: Escape: Intento o plan
- 049: Incendiar
- 050: Alteración/bloqueo de cualquier dispositivo de bloqueo
- 051: Posesión: Explosivos, Municiones, Armas de Fuego o Armas
- 052: Distinción o incitación a otros a disturbios
- 053: Participación o fomento de una manifestación colectiva
- 054: Batería para cualquier persona

DIRECCIÓN GENERAL:

La política del Centro de Justicia Penal del Condado de Santa Rosa es mantener registros relacionados con el comportamiento y la conducta de cada recluso mientras está encarcelado en este establecimiento. Con frecuencia, esta información se pone a disposición del tribunal para su examen en el momento de dictar la sentencia, así como para la mitigación de la pena u otras mociones.

No hay un conjunto de reglas que puedan cubrir cada situación dada, por lo tanto, usted puede ser acusado de una violación de conducta general.

SANCIÓNES POR PRESENTAR UN INFORME FALSO:

Presentar un reporte policial falso está prohibido en Florida por ley. De acuerdo con el Estatuto 817.49 de Florida, cualquier persona que a sabiendas engañe a las autoridades o que haga que otra persona engañe a la policía sobre la comisión de un delito es culpable de un delito menor de primer grado. El estatuto abarca a los que no sólo mientan a la policía, sino a los que denuncian delitos que no se cometieron en realidad, así como a la información errónea sobre los delitos que se cometieron. De acuerdo con el Estatuto 775.082 (d) de Florida, según la ley de Florida, la pena máxima para una persona condenada por presentar un informe falso a las fuerzas del orden sobre cualquier delito, un delito menor de primer grado, es una pena de prisión de un año y una multa de 1.000 dólares. Sin embargo, para una persona condenada por presentar una denuncia falsa sobre un delito grave, la pena máxima es una pena de cinco años de prisión y una multa de 5.000 dólares. Sin embargo, la severidad de la pena de prisión y de la multa impuestas depende de la discreción del juez sentenciador y varía en función de los hechos del caso y de los antecedentes penales del acusado. El Estatuto de Florida 775.082 (2) ordena además al demandado pagar las costas judiciales.

K-9:

La cárcel del condado de Santa Rosa está sujeta a búsqueda por Unidades K9 en cualquier momento. El contrabando descubierto durante estos registros puede colocarlo sujeto a medidas disciplinarias de las instalaciones, así como recibir cargos penales adicionales. De conformidad con el Estatuto del Estado de Florida 843.19; «Toda persona que intencionalmente o conscientemente acose, se burle, interfiera o intente interferir con un perro de policía, un perro de bomberos, un perro de búsqueda especial o un caballo de policía mientras el animal está en el desempeño de sus funciones comete un delito menor de segundo grado. punible según lo dispuesto en los artículos 775.082 o 775.083.

VISITACIÓN:

Descripción general:

Las visitas se ofrecen, vía Telmate, de lunes a domingo según el horario de visitas. Todas las visitas deben ser programadas con cuarenta y ocho (48) horas de antelación. La oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa permite al público participar en visitas visitando desde el vestíbulo frontal de la cárcel o lejos de la cárcel utilizando una computadora doméstica, computadora portátil, tableta o teléfono celular. All visits are recorded and monitored by Detention Personnel with the exception of a professional visit (*Attorneys, Clergy, etc.*). All inmates have an allotment of two (2) hours per week of **free visitation**. Todas las visitas realizadas durante el límite de dos horas asignado estarán sujetas a la tarifa estándar por proveedor. Es responsabilidad del visitante y del recluso organizar una sesión de visitas. Cualquier visitante o recluso que viole las reglas tendrá su visita terminada y suspenderá o revocará sus derechos de visita. Toda restitución de los derechos de visita debe ser aprobada por el Coronel de Detención o designado. **Los trabajadores internos deberán realizar visitas fuera de su horario habitual de trabajo. Inmate workers are responsible to notify family and friends of this stipulation.** Telmate tiene un sistema, llamado Purple, para los servicios de lenguaje de señas para ayudar a comunicarse con amigos y familiares.

Horario de visitas: (sesiones de 15 o 30 minutos)

Local (vestíbulo frontal)		Remoto (fuera)			
Día	Horas	Día	Horas		
lunes	8:00 P.M. — 10:00 P.M.	lunes	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.
martes	Vestíbulo delantero cerrado	martes	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.
miércoles	8:00 P.M. — 10:00 P.M.	miércoles	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.
jueves	Vestíbulo delantero cerrado	jueves	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.
viernes	Vestíbulo delantero cerrado	viernes	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.
sábado	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	sábado	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.
domingo	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	domingo	8:00 A.M. - 10:00 A.M.	11:00 A.M. — 4:00 P.M.	8:00 P.M. - 10:00 P.M.

INTRODUCIR CUALQUIER CONTRABANDO, INCLUYENDO TABACO, EN UNA INSTALACIÓN ES UN DELITO GRAVE BAJO LA LEY DE FLORIDA 951.22. SE PROHIBIRÁ A LOS VISITANTES Y SE LES PUEDE ACUSAR PENALMENTE POR INTRODUCIR CONTRABANDO EN LA CÁRCEL.

CÓDIGO DE VESTIMENTA PARA LOS VISITANTES:

1. Los pantalones cortos o faldas deben llegar a la punta de los dedos del brazo extendido.
2. Las sandalias están permitidas.
3. Sin halter, cultivos o tubos, lo que mostraría los hombros desnudos o el midriff.
4. Sedeben usar sujetadores.
5. Sin minifaldas ni pantalones cortos.
6. Sin blusa de corte bajo o reveladora
7. No hay medio expuesto
8. No se puede ver a través de las prendas, a menos que se use una camiseta interior.

REGLAS PARA LA VISITA:

1. Sepodrá denegar el permiso de visita a cualquier persona si ha participado en alguna de las siguientes actividades:
 - a. Introducido o tratado de introducir contrabando en la instalación
 - b. Asistió o intentó ayudar a escapar de la instalación.
 - c. Cometió violaciones graves o reiteradas de las normas de visitas durante visitas anteriores.
 - d. Si el recluso o el posible visitante ha proporcionado información falsa o ha intentado ocultar la identidad del posible visitante para obtener privilegios de visita.
 - e. Se realizaron gestos o comportamientos sexuales inapropiados durante visitas previas.
2. No se negará a los reclusos el acceso a visitas con las personas de su elección, excepto cuando el Director de la cárcel o el encargado determine que esas visitas pondrían en peligro la seguridad del centro, la seguridad del recluso o violarían una orden judicial.
3. Alas personas condenadas y encarceladas anteriormente en este centro se les prohíbe visitar por un período de seis (6) meses, a menos que el recluso que visiten sea un familiar inmediato.
4. Los reclusos en régimen de internamiento administrativo gozarán de privilegios de visita que, en la práctica, son iguales a los de la población reclusa en general, a menos que existan razones de seguridad para retener esos privilegios.
5. Los miembros deben informar al recluso de esta responsabilidad en el momento en que la restricción entre en vigor.
6. Lasvisitas entre reclusos, independientemente de su relación, están prohibidas.
7. Será responsabilidad del recluso informar a los posibles visitantes en caso de que se les deniegue privilegios de visita.
8. Losgestos o comportamientos sexuales inapropiados de los reclusos o visitantes darán lugar a la terminación de la visita y pueden dar lugar a una suspensión/revocación de los privilegios de visita.
9. Los internos se mantendrán los trajes y abotonados en todo momento.
10. No se permitirá el uso de lenguaje profano u ofensivo. Cualquier acción de un recluso o visitante que se considere perturbadora, ofensiva o violenta hará que la visita sea terminada y puede dar lugar a la suspensión o revocación de sus privilegios.
11. Se cancelará la visita a los reclusos que abusen del equipo y se les suspenderá o revocará los privilegios de visita en el futuro y podrá ser objeto de cargos penales adicionales.

12. Los reclusos y/o visitantes que violen cualquier norma, reglamento o procedimiento tendrán su visita terminada y pueden ser suspendidos o revocados futuros privilegios de visita.

13. Las suspensiones/revocaciones de visitas se revisarán como se indica a continuación.

SANCIONES POR INFRACCIONES DE REGLAS:

Los delitos de categoría 1 incluyen:

1. Uso de lenguaje blasfemo, obsceno, abusivo
2. Violaciones indebidas del código de vestimenta/vestimenta
 - Primera ofensa: suspensión de 1 mes
 - Segunda ofensa - Suspensión de 3 meses
 - Tercera ofensa - 6 meses - revocación permanente

Los delitos de categoría 3 incluyen:

1. Alentar a otros a violar las reglas listas/publicadas
2. Uso de la información de inicio de sesión de otro visitor/recluso
3. Usar un alias para registrarse para la visita
 - Primera ofensa - Suspensión de 6 meses
 - 2º ofensa - Suspensión de 12 meses

Los delitos de categoría 2 incluyen:

1. Uso del teléfono celular durante la visita, para incluir la grabación de la visita, mostrando fotos, vídeos, etc.
2. Visitando con cualquier persona que no sea la persona que haya iniciado sesión.
 - Suspensión de 1 ofensa de 2 meses
 - Segunda ofensa - Suspensión de 6 meses
 - Tercera ofensa - 12 meses - revocación permanente

Los delitos de categoría 4 incluyen:

1. Destrucción del equipo de visitas
2. Gestos Sexuales
3. desnudez/exponer los genitales, senos, nalgas
4. Introducción del contrabando
5. Amenazas contra el personal, visitantes y/o reclusos
6. Conducta desordenada en el vestíbulo delantero/ubicación fuera del sitio/zona de alojamiento de reclusos
 - Primera ofensa: suspensión de 12

No hay un conjunto de reglas que puedan cubrir razonablemente todas las situaciones posibles. Estas son directrices y pueden agregarse en cualquier momento en función de la información futura recibida y de las infracciones que puedan ser descubiertas. Cuando se descubre una infracción de reglas, el miembro del personal descubridor escribirá un informe de incidentes. A continuación, el personal administrativo revisará la información proporcionada y determinará si existe una violación de las normas y en qué categoría de delito cae. El recluso recibirá una notificación después de la revisión administrativa. Una vez que un recluso tenga derecho a recibir visitas de nuevo, ese privilegio se restablecerá automáticamente.

Visitas profesionales:

El abogado reconocido de registro puede realizar visitas en la instalación segura y/o a través de visitación por video en horas designadas. Los abogados están autorizados a utilizar abogados jurídicos u otros abogados en su nombre (Procurier v. Martinez, 416 U.S. 396, 419-1974) para realizar visitas. Todas las visitas legales están sujetas a la programación de visitas de vídeo. Todas las visitas legales, realizadas dentro del centro de seguridad, se llevarán a cabo de lunes a domingo durante las horas establecidas para asegurar que no surjan problemas operacionales de las instalaciones, junto con la distribución de comidas y las horas de sueño en las instalaciones para los reclusos. Las salas de entrevistas se utilizarán para las visitas in situ.

a. Horario de visitas al abogado (Dentro de la instalación segura)

Días: Lunes — Domingo

Tiempos: 0800-1000, 1100-1600, 1700-1800

Abogado Llamada telefónica:

Los abogados que deseen recibir llamadas telefónicas de sus clientes deben establecer una cuenta a través del proveedor de servicios telefónicos del recluso. El abogado tendrá que ponerse en contacto con el enlace de los servicios de apoyo que, una vez verificadas, podrá marcar las llamadas como no registradas. This is the responsibility of you and your attorney. Los abogados pueden usar Video Visitation simplemente registrándose a través del sitio web del proveedor. Los visitantes profesionales pueden verificar con el proveedor para asegurarse de que las visitas no están grabadas.

Los representantes religiosos deben ser aprobados a través del capellán de la cárcel. El capellán programará todas las visitas de reclusos/clérigos. Los artículos de cualquier tipo **NO** serán entregados a los reclusos por ningún visitante sin aprobación previa, con la excepción de material legal que pueda ser aprobado por la Administración y/o el Supervisor de turno. Las solicitudes de dietas religiosas se harán por solicitud del recluso al capellán de instalación. El capellán proporcionará al recluso un formulario de «Solicitud de dieta religiosa» que deberá cumplimentarse y

remitirse a la Administración para su examen. La solicitud será específica y completa. El Sargento de Programas o designado actualizará el registro de reserva de la cárcel, si se aprueba, y luego la dieta actualizada estará disponible al día siguiente para el servicio de alimentos para implementar.

Recluso Personal Pro Perty:

NO PERSONAL PROPERTY WILL BE HELD AFTER YOUR RELEASE. Durante el proceso de admisión, su propiedad personal y su dinero serán inventariados. Toda la propiedad se colocará en una bolsa sellada en la habitación de la propiedad, y usted recibirá un recibo de la propiedad. Todo el dinero será retenido y depositado en una cuenta a su nombre para que pueda comprar artículos del economato. La posesión de contrabando es un delito grave y un recluso puede ser objeto de medidas disciplinarias. El dinero confiscado irá a la cuenta del Fondo de Bienestar del Recluso.

Los siguientes artículos se pueden llevar con usted a la unidad de vivienda, si están en su posesión al momento de la admisión:

1. One smooth wedding ring (*no stones*)
2. All white underwear (5 (briefs/boxers), 5 panties, 1 thermal tops/bottoms, 5 socks, 3 bras (without underwire) 5 tee shirts, Exception- FBOP inmates can have (2) pair brown shorts, (2) brown tee shirts)
3. Una (1) Biblia de espalda suave
4. Legal/personal paperwork (*not to exceed 100 sheets*)
5. Letras (5)
6. Prescription eyeglasses (1) (*meeting security requirements*)
7. El audífono después de haber sido revisado por el personal de seguridad
8. Phone numbers/addresses (*from paperwork or cell phone*)
9. Contacts and case (*meeting security requirements*) **NO SOLUTION.** Si el recluso tiene dinero en su cuenta, la solución se puede comprar al comisario y. Si es indigente, el recluso puede presentar una solicitud a Programas y se les proporcionará una solución.
10. Dentaduras postizas (1 par) con estuche (*que cumpla con los requisitos de seguridad*) Si el recluso tiene dinero en su cuenta, el adhesivo de prótesis se puede comprar en el economato. En caso de indigencia, el recluso puede presentar una solicitud a los Programas y se les proporcionará adhesivo para prótesis dentales.
11. Prótesis dentales
12. Miembros artificiales (*después de ser controlados por la seguridad*)
13. Fotografías (20) -NO POLOROIDES
14. Artículos religiosos autorizados (*que cumplen los requisitos de seguridad*)

Ningún economato o artículos de higiene de otra instalación será permitido entrar en las unidades de vivienda.

Los reclusos no pueden poseer dinero; sin embargo, en el momento de la recepción, dinero en efectivo, cheques de caja, cheques de instituciones correccionales y algunos cheques del gobierno, hechos a usted, pueden ser depositados en su cuenta. (Ver correo para más referencia)

Durante el proceso de vestimenta, los reclusos tendrán la oportunidad de utilizar tarjetas de crédito/débito para poner dinero en sus cuentas de reclusos y retener cualquier artículo (s) aprobado para conservar en su posesión de la lista que figura a continuación, que también se publica en la sala de cambio.

Los reclusos no tendrán acceso a sus bienes una vez que hayan sido asegurados en la sala de propiedad, excepto para recuperar material legal. (Excepción- los reclusos podrán acceder a su propiedad para usar su tarjeta de crédito para hacer bonos SOLAMENTE).

Artículos aprobados para ser mantenidos en posesión de un INM ATE: 5 pares de calcetines blanco/blanquecino, 5 pares de ropa interior blanco/blanquecino (boxeadores), 3 sujetadores blanco/blanquecino, sin aros, 5 camisetas blanco/blanquecino, 1 par de camisas y pantalones térmicos blancos/blancos, 1 banda de boda (lisa sin piedras), material religioso (con moderación), papeleo legal/personal (que no exceda de 100 hojas), 5 letras, 20 fotografías, 1 libro de la biblioteca de la cárcel, 1 biblia, Materiales de clase GED/ESE, gafas graduadas, contactos (con estuche), dentaduras (con estuche), prótesis dentales, prótesis dentales, artículos religiosos autorizados (que cumplen con los requisitos de seguridad), uniformes/ropa de cama expedida por la cárcel y artículos de economato. Es responsabilidad de los reclusos mantener estos artículos e informar de cualquier daño de estos artículos inmediatamente. La propiedad no autorizada encontrada en su posesión, incluyendo dinero, se considera contrabando y será confiscada.

Los reclusos vigilarán la acumulación de bienes personales y sostendrán que todos los artículos que excedan de las cantidades mencionadas anteriormente se colocan en sus bienes.

Los reclusos considerados Pro Se por los tribunales están autorizados a tener documentos que excedan el límite de 100 hojas mencionado anteriormente, siempre que se refieran a

su causa penal y/o civil y no alcanza una cantidad que pueda crear un riesgo de incendio. El oficial supervisará la acumulación de papeleo por los reclusos Pro Se durante las búsquedas rutinarias para mantener que las cantidades no alcanzan proporciones que crearían un riesgo de incendio.

Los reclusos pueden solicitar que se coloquen en sus bienes objetos considerados en exceso presentando una solicitud, en el quiosco del recluso

o mediante solicitud escrita al supervisor de turno.

Liberación de bienes personales:

Es su responsabilidad, hacer arreglos, hacer que alguien recoja todos los bienes que no se lleven con usted cuando sea puesto en libertad a cualquier otra agencia. La propiedad que no se recoja antes de su liberación o transferencia será eliminada. Para liberar su propiedad, debe completar un formulario de retención inofensivo. Una vez que se haya completado la retención inofensiva, envíe una solicitud a la propiedad informando al empleado de la propiedad que tiene un formulario completo para ser recogido. Su propiedad no puede ser liberada hasta/a menos que el formulario haya sido completado y recibido por el empleado de la propiedad.

La política penitenciaria es que si un recluso da permiso a un miembro de su familia, amigo o conocido para recoger cualquier artículo de su propiedad, la persona que lo recoja debe tomar **TODOS los bienes** del recluso, excluyendo los artículos de ropa y medicamentos, antes de para liberar. Los reclusos condenados a DOC podrán liberar su ropa, pero conservarán cualquier medicamento, licencia de conducir, tarjetas de identificación o tarjetas de seguridad social para ser transferidos al DOC con ellos. La propiedad no permanecerá en la instalación después de su liberación. Los reclusos sólo podrán liberar sus bienes una vez durante cada encarcelamiento. **(Las solicitudes de los reclusos que han sido sentenciados a DOC para que liberen sus bienes por segunda vez serán remitidas al Supervisor de Apoyo para su aprobación).**

SERVICIOSMÉDICOS:

Medical staff is on duty **24 hours a day, 7 days a week**. Si usted tiene un problema médico de emergencia, informe al oficial de su cápsula (las emergencias médicas pueden incluir, entre otras, tendencias suicidas, dificultad para respirar, dolor severo o presión en el pecho, pérdida excesiva de sangre o lesiones en el cuerpo) . Si no está seguro de si se trata de una emergencia médica, informe al oficial de su cápsula y él/ella llamará al departamento médico para una evaluación de la situación. La ley de Florida autoriza a los centros de detención a recuperar los costos médicos de los reclusos. El programa de copago médico de la Oficina del Sheriff está diseñado para recuperar algunos de estos costos. Para el costo del tratamiento médico, consulte el COPAYS MEDICAL. **YOU WILL NOT BE DENIED MEDICAL CARE IF YOU DO NOT HAVE ANY MONEY.** Cuando se procesa, se le pedirá que firme una autorización para cargar en su cuenta de recluso los servicios médicos que usted solicite. Cualquier saldo que deba cuando se le libere o transfiera se considerará un saldo adeudado. La Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa se reserva el derecho de perseguir cualquier dinero adeudado. El reemplazo de las baterías de los audífonos se proporcionará lo antes posible. Si es necesario realizar reparaciones, los audífonos se enviarán a una empresa de reparación lo antes posible, y el paciente será informado de cuándo fueron enviados. Los reclusos que soliciten baterías de repuesto o reparaciones pueden presentar una solicitud a través del quiosco o por escrito. El costo de las baterías de reemplazo o reparaciones correrá a cargo del proveedor médico (Wellpath).

INM ATE REOUEST FORM S:

Un «Kiosco» o panel táctil se encuentra en cada unidad de vivienda para la comunicación con varias áreas dentro de la instalación. Una hoja de instrucciones sobre cómo acceder a el sistema de quiosco se le proporcionó en la bolsa de su propiedad durante el proceso de admisión. Debe introducir su número de MNI, ubicado en su tarjeta de identificación para comenzar. Los últimos cuatro dígitos de su número de seguro social actuarán como su número PIN - Usted ingresará este número a continuación. A continuación, puede elegir el área a la que desea enviar su solicitud. Siga todas las indicaciones y pronto recibirá una respuesta a su solicitud. Usted será capaz de ver estas respuestas en cualquier momento de después de responder. Las solicitudes de llamada por enfermedad no son respondidas por Kiosk, pero el personal médico lo verá dentro de las 24 horas posteriores a la presentación. Cualquier problema con el uso del quiosco envíe un formulario impreso de «solicitud» a Aramark o notifique al diputado asignado a su unidad de vivienda. Cualquier uso indebido del sistema de quioscos, como: comunicación con otros reclusos, uso del número de pin de otro recluso o uso de blasfemia, dará lugar a que se redacte un informe disciplinario. Las infracciones posteriores se abordarán de acuerdo con las directrices disciplinarias.

Las solicitudes de copias de las solicitudes de quiosco de reclusos se consideran solicitudes de registros públicos. De conformidad con el artículo 119.07 (4) (a), todos los reclusos serán cobrados por copias de solicitudes de quiosco a razón de 15 dólares por página. Según la jurisprudencia (Roesch c. el Estado), los reclusos indigentes no tienen derecho a recibir copias gratuitas en función de su situación de indigencia.

- Las solicitudes de copias de las solicitudes al Defensor Público deben enviarse al Defensor Público.
- Las solicitudes de copias de las solicitudes a Medical deben enviarse a Medical.

Solicitudes comunes de

quiosco:

Aramark	Interno Teléfonos	Médica	Clasificación	Instalación - Inspector.	Programas	Supervisor de turnos	Transición Coordinador	Otro Categorías
a) Cuentas b) Comisaría c) Servicio de d) Favoritos frescos e) Lavandería f) Bienes g) Reclamaciones	a) Cambiar PIN b) Restablecer Mensaje c) Otros	a) Solicitud b) Llamada por c) Otros d)	a) Sentencia b) Vivienda c)	a) Solicitudes b)	a) Clases b) Correo c) Indigentes d) Notarios e) Reclamaciones	a) Cambios en la litera b) Problemas de vivienda c) Llamadas telefónicas d) Reemplazar artículos e) Reclamaciones	a) Copias b) Biblioteca de c) Notaría d) Guía de e) Reclamaciones	Defensor Público Capellán Recursos de D.R. Coordinador de PRA Mantenimiento Indigente

Reclamaciones de los reclusos:

Por «recluso» se entiende toda persona reclusa en la cárcel del condado de Santa Rosa, ya sea recluso o reclusa.

Los reclusos que tengan quejas sobre sus condiciones de reclusión, las políticas de las instalaciones y los procedimientos de tratamiento médico serán brindados la oportunidad de registrar una queja. En el caso de que decida presentar una queja, puede hacerlo en un formulario de queja «impreso» o mediante el sistema de quioscos. Los formularios se pueden obtener de cualquier Adjunto de Pod bajo petición. Los reclusos disponen de siete días para presentar una queja después de que se produzca el incidente o tienen conocimiento de los hechos que les dan derecho a presentar una queja. En caso de emergencia, o en caso de circunstancias atenuantes, el recluso deberá disponer de siete días adicionales, por un total de 14 días a partir de la fecha del incidente, para presentar una queja.

Todas las quejas médicas serán atendidas por el personal médico. Estas son tres etapas de una queja:

Consultas oficiales - manejado por el adjunto de la cápsula o enfermera médica.

Formal - handled by the Officer in Charge (*Sergeant and Lieutenant*) or Nurse Supervisor upon appeal.

Los reclusos que deseen apelar una respuesta formal inicial deben presentar una apelación escrita, o un quiosco generado, al Supervisor Administrativo de Operaciones o al Supervisor de Apoyo en un plazo de 5 días naturales a partir de la fecha de la respuesta formal. En caso de emergencia, o en caso de circunstancias atenuantes, el recluso de la queja dispondrá de cinco días adicionales, por un total de diez días a partir de la fecha de la respuesta formal para presentar una apelación.

Revisión administrativa: es manejada por el Supervisor Administrativo de Operaciones o el Supervisor de Apoyo cuando una queja no se puede resolver en la etapa formal. Un recluso enviará una declaración escrita al Supervisor Administrativo de Operaciones o al Supervisor de Apoyo solicitando una revisión administrativa. El recluso recibirá una respuesta **en un plazo de 5 a 10 días**, dependiendo de la gravedad de la queja. Si se requiere un período prolongado de tiempo para concluir una investigación, el recluso recibirá una declaración escrita en la que se le informará de su situación. Las decisiones administrativas apeladas serán manejadas por el Director de la cárcel o designado. The inmate will receive a response **within 90 days**. El organismo podrá solicitar una prórroga del plazo de respuesta, de hasta 70 días, si el plazo normal de respuesta es insuficiente para tomar una decisión adecuada. El organismo notificará al recluso por escrito toda prórroga y establecerá una fecha en la que se adoptará una decisión.

Los reclusos no pueden sufrir las siguientes cuestiones:

- a. Leyes y reglamentos locales, estatales y federales
- b. Decisiones judiciales
- c. Medidas de libertad condicional y libertad condicional
- d. Otros asuntos fuera del control de la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa

Privilegios del INMATE: Comisario —

El economato es operado por los Servicios Correccionales de Aramark, para permitir a los reclusos con fondos comprar artículos aprobados cada semana. Los reclusos entregarán un formulario de economato o ingresarán su orden en el sistema de quioscos. El coste se retira directamente de su cuenta. El formulario del economato o la entrada en el sistema de quioscos debe ser entregado de acuerdo con el horario publicado en su área de vivienda. El economato se entrega una vez por semana. Se publicará el Comisario de Vacaciones. Si su cuenta tiene un saldo negativo, cuando se deposite dinero el 50% irá hacia su saldo negativo y el 50% estará disponible para que usted pida comida/nuevos favoritos. Cualquier cargo adicional que se incurra en su cuenta después del depósito se se deducirán según lo recibido de su cuenta.

Se puede restringir a los reclusos el pedido de ciertos artículos debido a restricciones médicas o disciplinarias.

Los artículos pueden restringirse en función de la condición de alojamiento médico/ACR del recluso.

Si usted es indigente, debe llenar un formulario de solicitud en el sistema de quioscos para que los Programas sepan que usted es indigente. Una vez que haya declarado ser indigente y notificado Programas, no podrá obtener economato, iCare o favoritos frescos. Usted puede retirarse de la lista de indigentes completando el formulario de solicitud en el sistema de quioscos para ser eliminado de la condición de indigente.

iCare-

Los paquetes de atención pueden ser ordenados, a través de Internet, por familiares o amigos y enviados a un recluso. Los paquetes de atención se limitan a uno por semana y dependen de cualquier restricción que pueda tener el recluso debido a restricciones médicas o disciplinarias.

Icaredirect.com/es-es/corcentral/SantarosaComisaría

CONTROLES DE CUENTA PERSONALES:

Los reclusos que soliciten un cheque deben enviar una solicitud a Aramark con la cantidad y el nombre de la persona/empresa a la que quieren que se haga. Habrá un cargo de \$10.00 de su cuenta por cada uno. Estas solicitudes son para emergencias y para pagar cuentas. Si decide que no desea que el cheque después de que se haya impreso y solicita a un miembro del personal de Aramark que anule la transacción sin una buena causa, pagará un \$5.00 y sus privilegios de solicitud de cheque serán revocados hasta 90 días.

ESSAGAR EN conserva:

Al hacer depósitos en las cuentas del recluso o hacer pagos por teléfono a través del quiosco TOUCHPAY ubicado en el vestíbulo de entrada de las instalaciones, los depositantes pueden elegir enviar un mensaje al recluso, de una lista de mensajes preestablecidos, por una tarifa de \$3.00. Aramark imprimirá una copia del mensaje para su entrega al recluso a través de los procedimientos regulares de correo de las cárceles.

Recreación:

A cada recluso se le ofrecerá tiempo de ejercicio o recreación tres veces a la semana durante una hora cada día, siempre que el clima lo permita. La excepción a esta regla son todos los reclusos clasificados como incontrolables y violentos. Los reclusos pueden permanecer en sus celdas si así lo desean. Si un recluso en el dormitorio no está listo en tiempo, el recluso perderá la recreación para ese día. Se organizará un horario de recreación para coincidir con las operaciones normales. Las reglas que rigen el tiempo de recreación son las siguientes:

- a. Cada área de vivienda programada recibirá al menos (5) minutos para prepararse para el tiempo de recreación. Si un recluso no está listo a tiempo, el recluso perderá el tiempo de recreación para ese día.
- b. Si se llama a un recluso fuera del tiempo de recreación, es decir, para visitas, abogado, etc., el recluso no será devuelto a la zona de recreo.
- c. Los reclusos se comportarán de manera ordenada durante la recreación y mientras se dirigen hacia y desde la zona de recreo.

LIBRARA DE DERECHO:

Tendrá acceso razonable a los tribunales. Esto se logra a través de su abogado o Defensor Público. Si usted tiene un abogado, usted no son elegibles para el uso de la biblioteca de leyes; a menos que esté presentando una demanda en referencia a una violación de Derechos Civiles que ocurrió mientras estuvo encarcelado en este establecimiento. Usted debe completar el procedimiento de queja, agotando todos los recursos administrativos, y proporcionar al Coordinador de Transición el número (s) de queja (s) al presentar una demanda de derechos civiles 42 USC 1983 contra la cárcel del condado de Santa Rosa Si usted es pro se, debe presentar la orden judicial que lo considere y, a continuación, puede solicitar información al Coordinador de Transición para preparar su caso . Los recursos de la Biblioteca de Leyes están disponibles para usted en referencia a los cargos por los que está actualmente encarcelado, pertenecientes a este condado. Su abogado es responsable de asuntos civiles, divorcio, custodia de los hijos, etc.

Si usted es pro se y necesita información de la Biblioteca Jurídica, debe enviar una solicitud, a través del quiosco, al Coordinador de Transición indicando la información que desea, tales como casos específicos, estatutos específicos u otro material relacionado con sus cargos. Sólo se aceptará una (1) solicitud de información por solicitud de recluso. El Coordinador de Transición **NO puede** preparar documentos legales, ni sugerir áreas de investigación. Sin embargo, el Coordinador de Transición le proporcionará una copia de la información solicitada, como estatutos específicos y casos específicos, que usted solicite. Los materiales específicos se proporcionarán solo una vez.

De conformidad con el Código Administrativo de Florida: Capítulo 33-501.301 Bibliotecas de Leyes

Los reclusos que son trasladados temporalmente a centros correccionales o médicos fuera del departamento pueden obtener asistencia jurídica y acceso a materiales de investigación jurídica presentando una solicitud por escrito al administrador de servicios bibliotecarios de la oficina central o al supervisor de la biblioteca de leyes de la institución desde que fueron transferidos. Los reclusos que cumplen condenas impuestas por los tribunales de Florida en virtud del Pacto Interestatal de Correcciones pueden obtener asistencia jurídica y acceso a materiales de investigación legal escribiendo al administrador de servicios bibliotecarios en la oficina central. La correspondencia debe dirigirse al Departamento de Correcciones de Florida, Atención: Servicios de Biblioteca, 501 South Calhoun Street, Tallahassee, Florida 32399 -2500.

Las direcciones de cada institución se enumeran en la parte posterior de este manual. Si necesita una dirección que no figura en el manual, puede solicitarla enviando una solicitud a través del quiosco del recluso al Coordinador de Transición.

Todas las solicitudes de reclusos alojados como FBOP (Oficina Federal de Prisiones) que soliciten información a la biblioteca de leyes en referencia al protocolo o los procedimientos de la FBOP se remitirán al personal de la FBOP para su respuesta.

Ordenado por la corte, estatuto, regla u otros límites de tiempo impuestos legalmente son responsabilidad suya, no del Coordinador de Transición o del Departamento de Detención. Usted es responsable de notificar oportunamente al Coordinador de Transición los plazos. Usted debe enviar su solicitud de recluso al Coordinador de Transición con suficiente tiempo, para que puedan proporcionar una investigación equitativa para TODOS los reclusos que soliciten información de la Biblioteca Jurídica. La Administración se reserva el derecho de limitar la acumulación de material de investigación u otro material escrito cuando su posesión en la celda de un recluso suponga un peligro para la seguridad, el saneamiento o la seguridad. La acumulación de información de más de 100 hojas de papel de enlace estándar debe enviarse a su caja en la habitación de la propiedad para su almacenamiento. La

Oficina del Alguacil se reserva el derecho de modificar esta disposición cuando las circunstancias lo justifiquen.

CARRO LIBRO DELIBREROS:

Un carrito de libros con una variedad de libros estará disponible para todos los reclusos que deseen leer. Estos libros se pueden intercambiar por más libros semanalmente por el capellán de la instalación.

SERVICIOS DE NOTARIOS:

Los servicios de notario estarán disponibles para los reclusos para poder notarial especial, poder notarial duradero y tutela temporal (custodia de menores). Todos los formularios son suministrados por Santa Rosa Detención (Departamento de Programas) solamente. Todo el papeleo se llenará en su totalidad en presencia del Principio y del Fiscal de hecho mientras el notario esté presente. Los formularios que requieren el servicio notario de otros estados/condados se enviarán por correo al recluso a través del Servicio Postal de los Estados Unidos (con un sobre pagado de franqueo sugerido incluido) con tiempo suficiente para que el personal designado de Programas preste servicios notariales para investigar y prestar el servicio aplicable, si es posible. El horario de notario es de 0900 a 1500 de lunes a viernes (excepto fines de semana y festivos).

- Sí. Envíe solicitudes de servicios notariales al Departamento de Programas a través del sistema de quioscos, explicando qué formulario tiene que ser notariado. Habrá un cargo de \$10.00 cada uno por el uso del notario. El notario se reserva el derecho de rechazar el servicio. Las copias de estos documentos serán de 0,15 centavos por página. No se autorizará a ningún recluso a firmar un poder notarial a otro recluso encarcelado.

CLASES DE GEDES/ENSAJOS DE GED:

Las clases o pruebas de GED se ofrecen regularmente por la Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa y la Junta Escolar. Los reclusos que deseen asistir a clases deben indicarlo mediante solicitud a la unidad de Programas utilizando el sistema de quiosco. Todos los graduados recibirán un diploma de escuela secundaria real. La clasificación de un recluso determinará si es posible la participación. Página de referencia.11 para los costes.

EDUCACIÓN DEL AUSE DE SUSTANCIA:

Los reclusos que tienen un cargo relacionado con drogas o alcohol pueden asistir a estas clases, o los reclusos que deseen asistir a clases. La educación sobre el abuso de sustancias es ofrecido durante la manera más excelente. No es necesario registrarse y se ofrece a través del capellán de la cárcel.

Los reclusos que tengan documentación reiterada de actos de violencia en un centro penitenciario no pueden asistir a la clase o el facilitador puede solicitar que un recluso no asista. La clasificación de un recluso determinará si es posible la participación.

Narcóticos Anónimos/Alcohólicos Anónimos:

Las clases se ofrecen según el programa de actividades por voluntarios aprobados. Los reclusos deben registrarse presentando una solicitud de quiosco a los Program departamento. El departamento de Programas completa la lista mediante presentaciones de quioscos hasta que la clase esté llena.

Nota: Otros servicios prestados son Alcohólicos Anónimos y Gestión de Anger. Consulte la programación de actividades para ver las clases adicionales.

SERVICIOS RELIGIOSOS:

Se ofrece a los reclusos la oportunidad de practicar sus creencias religiosas; los servicios se programan semanalmente tanto para hombres como para mujeres. Vea la horario en el quiosco de presos. La Cárcel del Condado de Santa Rosa tiene un capellán que coordina estos servicios, así como horarios de estudios bíblicos y asesoramiento individual. Habrá servicios católicos a petición del capellán enviando su solicitud a través del sistema de quioscos. La clasificación de un recluso determinará si es posible participar en clases o servicios.

- Las solicitudes de dietas religiosas se harán por solicitud del recluso al capellán de instalación. El capellán proveerá al recluso un formulario de solicitud de dieta religiosa que se completará y se presentará al Supervisor de Apoyo para su examen. La solicitud será específica y completa. Una vez aprobado, el servicio de alimentos recibirá un informe actualizado de comidas con la dieta aprobada al día siguiente.
- Los reclusos en una vivienda segregada, que tienen restricciones u otras restricciones, y no pueden asistir a los servicios programados, pueden presentar una solicitud al Capellán para una sesión individual

De acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades, los reclusos sordos, con problemas de audición o con discapacidad del habla tienen derecho a servicios de interpretación calificados para asistir a los programas y actividades que se ofrecen a los reclusos no discapacitados. Aquellos internos que soliciten asistir a clases o programas, y que necesiten un intérprete, deben presentar una solicitud a los Programas, indicando qué tipo de intérprete están solicitando. El personal de los programas se pondrá en contacto con el intérprete apropiado y completará el Formulario de Solicitud de Intérprete. El personal de la Unidad de Programas asesorará al Supervisor de Servicios de Apoyo sobre todas las solicitudes de intérpretes para que se puedan hacer arreglos con los voluntarios de la clase y/o capellán de la instalación.

INMATES SOLICITUD DE CASAR:

Los reclusos que soliciten contraer matrimonio deberán hacerlo por escrito al Supervisor de Apoyo a la Detención por conducto del Capellán de Detención.

A. Para que se considere la solicitud de autorización, deben cumplirse los siguientes criterios:

1. Una declaración de deseo de casarse de ambas partes debe estar archivada.
2. Ambas partes deben tener 18 años de edad- FSS 741.0405.
3. No se permitirá el matrimonio de reclusos.

B. Criterios:

1. Para cuestiones de seguridad, el historial de encarcelamiento del recluso será revisado por comportamiento violento, agresiones y cargos de contrabando.
2. Debe ponerse en contacto con la Oficina del Fiscal del Estado para determinar si el recluso y el cónyuge propuesto son coacusados en cualquier causa penal pendiente o por cualquier otro obstáculo al enjuiciamiento. La solicitud de matrimonio no se concederá si el cónyuge propuesto es víctima o testigo del recluso en un caso pendiente.
3. El cónyuge propuesto será revisado en busca de órdenes pendientes.
4. Un cambio en la situación del recluso antes de concluir el matrimonio puede afectar a la determinación de la solicitud. SRSO no será responsable en estos casos.
5. No habrá contacto físico entre el cónyuge propuesto y el recluso. La ceremonia de matrimonio de los reclusos se llevará a cabo durante sistema de visitación de vídeo entre. Una vez finalizada la ceremonia, el proceso finalizará. A la pareja casada no se le permitirá una visita especial.
6. Para los internos alojados como USM o FBOP, se debe obtener una autorización previa por escrito de la agencia correspondiente.
7. Los matrimonios no serán permitidos si hay oposición indicada por la Oficina del Fiscal del Estado o la Agencia Federal.
8. Todos los honorarios relacionados con el matrimonio serán pagados por las personas que lo soliciten.

C. El cónyuge propuesto es responsable de presentar la solicitud inicial de la licencia de matrimonio y de hacer las gestiones necesarias para enviar al recluso para que lo solicite.

D. El Capellán de Detención es responsable de lo siguiente:

1. Arreglar que el recluso concluya la solicitud de matrimonio de conformidad con las leyes que rigen el matrimonio en el Estado de Florida.
2. Reenviar toda la solicitud y la información completada al Supervisor de Apoyo a las Operaciones para su revisión.
3. Toda la documentación se remitirá al Supervisor de Apoyo a las Operaciones para su presentación
4. El matrimonio se llevará a cabo a través del sistema de visitación de vídeo de los reclusos.
5. Las partes son responsables de adquirir la licencia de matrimonio, concertar un notario o un ministro que coordine las fechas con la detención Administración para minimizar la interferencia en las operaciones de la cárcel.
6. No se permitirá a los reclusos ropa especial o accesorios para la boda.
7. Los huéspedes serán limitados y de acuerdo con la política de visitas regulares.

E. Todas las denegaciones se documentarán en forma de memorando y se entregará una copia a los reclusos para su firma; para documentar que fueron informados de los motivos de la denegación.

RECLUSO SOLICITANDO EL VOTO

Los reclusos que deseen inscribirse para votar deben:

1. Escribir al Supervisor de Elecciones
2. Una vez que el recluso recibe la solicitud de inscripción de votantes, debe completar todos los bloques requeridos según las instrucciones. Si se registra por primera vez en Florida por correo deben enviar una copia de un ID válido y actual. Si el recluso tiene un documento de identidad válido y actual en su propiedad, puede enviar una solicitud al Coordinador de Transición. No se permitirá traer ninguna identificación de fuentes externas.
3. Cuando el recluso haya completado la inscripción, puede enviarla por correo y una copia de su documento de identidad al Supervisor de Elecciones.
4. Una vez inscrito, un recluso puede votar por voto en ausencia.
 - a. El recluso debe solicitar por correo una boleta de voto ausente para una elección específica al Supervisor de Elecciones.
 - b. La solicitud debe incluir el nombre del votante, la dirección del votante, la fecha de nacimiento del votante y la firma del votante (si se solicita por escrito).
 - c. El recluso puede designar a un familiar inmediato del tutor legal para solicitar una boleta en ausencia para el votante (la familia inmediata es el padre del votante, el hijo, el abuelo o el hermano del votante o del cónyuge del votante).
 - d. Si el votante ha designado a un familiar inmediato para solicitar la boleta para él/ella, el designado también debe proporcionar su propio nombre, dirección, relación con el votante y firma (sólo solicitud escrita).

- e. Las papeletas en ausencia deben recibirse en la oficina del Supervisor de Elecciones a más tardar a las 7:00 PM del día de las elecciones.
- f. El folleto y las instrucciones adicionales se publicarán en el quiosco del recluso.

PAQUETES INDIGENTES:

Cada dos semanas los reclusos indigentes con menos de \$1.00 en su cuenta durante siete (7) días hábiles) recibirán un paquete indigente de la Dependencia de Programas. Los reclusos, que son indigentes, tienen la obligación de presentar una solicitud de quiosco a los Programas, informándoles de su situación de indigencia. La situación de cada recluso, que los informes de indigencia serán verificados por el personal. Si un recluso no presenta su solicitud de condición de indigente, no recibirá un paquete de indigentes. Sin excepciones. Los paquetes indigentes consisten en jabón, cepillo de dientes, pasta de dientes, lápiz, 4 tarjetas postales, 4 piezas de papel y 2 sobres. Los trabajadores indigentes recibirán desodorante mensualmente. **Esto es automático; no hay necesidad de enviar una solicitud.**

No se le negará artículos de higiene si no tiene dinero. Si se necesitan bragas desechables, debe enviar una solicitud a Programas. Luego se distribuirán junto con paquetes indigentes. Para recibir materiales para enviar correo legal, envíe una solicitud en el quiosco a los programas. Se comprobará su estado de indigente.

COORDINADOR DE LA TRANSICIÓN:

Ayuda con la planificación para después de su liberación de la cárcel. El coordinador es capaz de proporcionar información sobre el empleo, la asistencia médica, la prestaciones, prestaciones de seguridad social, vivienda, educación y más. Para ponerse en contacto con el Coordinador, envíe una solicitud desde el sistema de quioscos ubicado en su unidad de vivienda o envíe una «copia impresa» al Coordinador de Transición y él/ella vendrá a hablar con usted antes de su liberación de la cárcel. El

El Coordinador de la Transición también publica información en el quiosco de reclusos para ayudar con las viviendas posteriores a la liberación y otros servicios que se ofrecen en la comunidad.

TELEPHONES:

Hay acceso a un teléfono en cada pod, excepto cuando el pod está bloqueado. Todas las llamadas son recogidas y son grabadas o monitoreadas. Las llamadas tienen un límite de tiempo y se apagarán después de un breve silencio en la conversación. Los intentos de realizar llamadas de tres vías provocarán una desconexión inmediata. Los teléfonos se activan a las 0800 AM en los dormitorios clasificados como «Lockdown» y a las 0900 AM en todas las demás áreas de vivienda, a menos que el área del dormitorio no esté limpia para pasar la inspección por el diputado de Pod y se desactiven a las 2300 (bloqueo). Los teléfonos pueden apagarse a discreción de la OCI Shift en caso de situaciones de emergencia. Para realizar una llamada, los teléfonos requieren que ingrese un número PIN; este número es su número de MNI (*no incluya las letras*) que se encuentra en su tarjeta de identificación de recluso; seguido de 31. Para configurar una cuenta o para informar de problemas con la finalización de llamadas, póngase en contacto con GTL Billing Atención al cliente al 1-877-650-4249 y personas en el «exterior» deben hacer esta llamada. Los miembros de su familia con números bloqueados o problemas de facturación deben llamar al Sistema Automatizado AdvancePay al 1-800-483-8314. La Cárcel del Condado de Santa Rosa no procesa las solicitudes de reembolso para el proveedor de servicios telefónicos internos.

Acceso al sistema de retransmisión de vídeo (VRS) -

Conocido como servicio de interpretación de vídeo (VIS), es un servicio de videotelecomunicaciones que permite a personas sordas, con dificultades auditivas y con problemas del habla

para comunicarse a través de videoteléfonos y tecnologías similares con personas auditivas en tiempo real, a través de un intérprete de lenguaje de señas. Los reclusos sordos o con deficiencias auditivas que deseen hacer una llamada, utilizando el sistema VRS, pueden notificar al adjunto o al supervisor de servicio o indicar que se solicita una llamada de ese tipo mediante la presentación de una solicitud de recluso, a través del quiosco de recluso o mediante una solicitud en papel. Este servicio está disponible para uso de los reclusos entre las 8.00 horas -

2300 (Lockdown) al día. Se permiten llamadas de larga distancia utilizando el sistema VRS. Estas llamadas se pueden hacer sin cargo al recluso, la agencia o

la persona que recibe la llamada. Las llamadas que utilizan el sistema VRS pueden ser hasta 3 veces la duración de las llamadas realizadas por los reclusos de la Población General.

Tarjeta NUM I M ONEY —

En el momento de la liberación de los reclusos con dinero en su cuenta, tendrán la opción de elegir una tarjeta de dinero NUMI, por una tarifa de 1,00 dólares, que les proporciona acceso inmediato a los fondos una vez liberados. Los reclusos todavía tendrán la opción de recibir un cheque **sin costo alguno**.

ALIAS:

Los productos de soja son una parte regular de las comidas diarias servidas en esta institución. Hay una alternativa vegana libre de soja. Si usted tiene una necesidad médica de

evitar la soja, es su responsabilidad asesorar al personal médico para que la sustitución se pueda hacer. Si usted tiene una necesidad religiosa de evitar la soja, es su responsabilidad asesorar al capellán de la cárcel para que la sustitución se pueda hacer. Los reclusos tendrán la oportunidad de

intercambiar su vaso de plástico cada día o un medio para limpiarlo diariamente.

Los horarios de las comidas dentro de la cárcel son los siguientes:

Desayuno	Almuerzo	Cena
5:00 A.M.	10:00 A.M.	A LAS 4:00

Luces apagadas: Las luces se apagarán cada noche a las 11:00 P.M. Los internos estarán en su litera asignada. **Este es un momento tranquilo, sin hablar, los teléfonos estarán apagados.**

Despertador: Despertador será cuando se sirve el desayuno. Los trabajadores internos serán despertados según lo programado para sus trabajos.

Direcciones v números de teléfono de uso frecuente

Línea Nacional de Agresión/Abuso Sexual

1-800-656- HOPE (4673)

Defensoría del Pueblo

5210 Willing St.
Milton, FL 32570
850-983-5600

Condado de libertad condicional — Escambia

2251 N. Palafox St
Pensacola, FL 32501
850-595-4095

Uso de la Corte del Condado de Santa Rosa

P.O. Box 472
Milton, FL 32572
850-981-5554

Departamento del Condado de Okaloosa. De Correcciones

1200 James Lee Blvd.
Crestview, FL 32536
850-689-5690

Asesor Regional de Conflictos

P.O. Box 369
Milton FL 32572
850-983-0302

Colegio de Abogados de Florida

P.O. Box 813
Tallahassee, FL 32302
850-702-5008

Servicio de Mariscal de los Estados Unidos

1 N. Palafox St
Pensacola, FL, 32502
850-469-8270

Oficina del Sheriff del Condado de Santa Rosa

5755 E. Milton Rd.
Milton, FL 32583
850-983-1100

Defensor Público del Condado de Escambia

P.O. Box 12666
Pensacola, FL 32591
850-595-4100

Estado de prueba - Santa Rosa

6738 Caroline St
Milton, FL 32570
850-983-5300

Oficina del Sheriff del Condado de Okaloosa

1250 Eglin Parkway, Ste. D111
Shalimar, FL 32579
850-651-7200

Derecho de Familia

P.O. Box 472
Milton, FL 32572
850-981-5554

Estado de prueba - Okaloosa

250 W. Pine Ave.
Crestview, FL 32532
850-689-7804

Cárcel del condado de Escambia

2935 N. L St.
Pensacola, FL 32522
850-436-9830

Defensor Público Federal

3 W. Garden St. Suite 200
Pensacola, FL 32502
850-432-1418

Escambia County Courthouse

190 W. Government St.
Pensacola, FL 32502
850-595-4310

Condado de Probación-Santa Rosa

6816 Caroline St.
Milton, FL 32570
850-623-0178

Estado de prueba - Escambia

9211 N. Davis Hwy.
Pensacola, FL 32501
850-595-8845

Fiscal del Estado Santa Rosa

6495 Caroline St. Suite S
Milton, FL 32570
850-981-5500

Condado de Probación-Okaloosa

292 Oakdale Ave. West
Crestview, FL 32536
850-807-7005

Departamento de Niños y Familias

6557 Caroline St
Milton, FL 32570
850-983-4822

FPC Pensacola

110 Ruby Ave.
Pensacola, FL 32509
850-457-1911

Recaudador de impuestos/Conductor License

6495 Caroline St.
Milton, FL 32570
850-623-8655

Departamento de Policía de Milton

PO Box 909
5451 Alabama St., 32570
850-983-5425

Edificio Federal Arnow

100 N. Palafox St
Pensacola, FL 32502
850-435-8440

**Supervisor de Elecciones del Condado de
Santa Rosa**

6495 Caroline St. Suite F
Milton, FL 32570
850-983-1900

Oficina de Libertad Condicional de los Estados

**Unidos/Prejuicio
Servicios**

100 N. Palafox St. Suite 305
Pensacola, FL 32502
850-470-3065

Oficina del Fiscal General

State of Florida
The Capitol PL-01
Tallahassee, FL 32399-1050
850-414-3456

Oficinas Regionales e Instituciones Principales del Departamento de Correcciones de Florida

Región 1:

**Oficina de la
Región 1**

2225 Pat Thomas Parkway
Quincy, Florida 32351

**Centro Correccional de Bay
(hombres)**

(Contract facility)
5400 Bayline Drive
Panama City, Florida 32404-5492

*** Century Correctional Institution
(Masculino)**

400 Tedder Road
Century, Florida 32535-3659

Centro Correccional de Graceville (M ale)

(Facilidad
contractual)
5168 Ezell Rd. Graceville, FL 32440

*** Institución correccional Jackson
(hombre)**

5563 Calle 10
Malone, Florida 32445-3144

**Northw est Centro de Recepción de Florida
(Masculino)**

4455 Sam Mitchell Drive
Chipley, Florida 32428-3501

Santa Rosa CI (Male)

5850 East Milton Rd.
Milton, Florida 32583-7914

**Institución correccional de Apalachee Este
(Hombre)**

35 Apalachee Drive
Sneads, Florida 32460-4166

**Centro correccional Blackw ater River
(Hombre)**

(Facilidad contractual)
5914 Jeff Ates Road
Milton, Florida 32583-0000

*** Institución Correccional Franklin (M ale)**

1760 Autopista 67 Norte
Carrabelle, Florida 32322

Institución correccional del Golfo (hombres)

500 Ike Steele Road
Wewahitchka, Florida 32465-0010 (850) 639-
1000 SC 790-1000
Fax: (850) 639-1182
Anexo: 699 Ike Steel Road

Institución correccional Jefferson (hombre)

1050 Big Joe Road
Monticello, Florida 32344-0430

*** Okaloosa Correctional Institution (Male)**

3189 Coronel Greg Malloy Road
Crestview, Florida 32539-6708

*** Wakulla Correctional Institution (Male)**

110 Melaleuca Drive
Crawfordville, Florida 32327-4963

**Institución Correccional Apalachee Oeste
(M ale)**

52 West Unit Drive Sneads Florida 32460-4165

*** ~~Institución correccional de Calhoun~~
(hombres)**

19562 SE Institución Drive
Blountstown, Florida 32424-5156

Centro penitenciario de Gadsden (mujeres)

(Facilidad contractual)
6044 Greensboro Highway
Quincy, Florida 32351-9100

*** Holmes Correctional Institution (Male)**

3142 Thomas Drive
Bonifay, Florida 32425-0190

*** Liberty Correctional Institution (Male)**

11064 N.W. Dempsey Barron Road
Bristol, Florida 32321-9711

Quincy Annex (M ale)

2225 Pat Thomas Parkway
Quincy, Florida 32351-8645

*** Walton Correctional Institution (Male)**

691 Carretera de la Institución
DeFuniak Springs, Florida 32433-1831

Region 2:

Oficina de la Región 2

Erich Hummel, Director Regional
John Palmer - Subdirector Regional
7763 South County Road 231
Lake Butler, Florida
32054-0628

*** Institución Correccional Cross City
(Hombre)**

568 NE 255 Calle
Cross City, Florida 32628

**Centro Correccional de Lake City (M ale)
Juventud)**

(Instalación de contrato)
7906 East Highway 90
Lake City, Florida 32055-6290

*** Institución Correccional Madison
(hombre)**

382 Suroeste MCI Way
Madison. Florida 32340-4430

Centro de recepción y M edical (M ale)

Apartado de
correos 628
Hwy 231
Lake Butler, Florida 32054-0628

*** Tomoka Correctional Institution (Male)**

3950 Tiger Bay Road
Daytona Beach, Florida 32124-1098

*** Institución correccional Baker
(hombre)**

20706 US Highway 90 West
Sanderson, Florida 32087-2359

Prisión del Estado de Florida (M ale)

23916 NW 83rd Ave. Raiford, Florida 32083

*** Institución correccional de Lancaster
(hombre)
Juventud)**

3449 S.W. State Road 26
Trenton, Florida 32693-5641

*** Institución correccional Mayo (Male)**

8784 US Highway 27 Oeste
Mayo, Florida 32066-3458

**Institución correccional de Suwannee (M
ale)**

5964 Autopista 90 de EE. UU.
Live Oak, Florida 32060

Institución Correccional de la Unión (Male)

25636 NE SR-16
Raiford, Florida 32083

*** Institución Correccional de Columbia
(hombres)**

216 Sistema de Correcciones S.E.
Lake City, Florida 32025-2013

*** Institución correccional de Hamilton
(hombre)**

10650 SW Calle 46
Jasper, Florida 32052-1360

Institución correccional (M ale)

22298 NE County Road 200B Lawtey FL 32058

Dirección postal:

7819 N.W. Calle 228
Raiford, Florida 32026-2000

Institución correccional de Putna m (M ale)

128 Yelvington Road
East Palatka, Florida 32131-2112

*** Institución correccional de Taylor (M ale)**

8501 Hampton Springs Road
Perry, Florida 32348-8747

Region 3:

Oficina de la Región 3

Brian Riedl, Director Regional Jeffrey
Trovillion, Director Regional Adjunto
19225 Carretera de los Estados Unidos 27
Clermont, Florida 34715-9025

*** Anexo DeSoto (macho)**

13617 Autopista S.E. 70
Arcadia, Florida 34266-7800

**Institución Correccional Hernando (mujer,
Juventud)**

16415 Spring Hill Drive
Brooksville, Florida 34604-8167

*** Institución Correccional Avon Park (Hombre) Centro de Recepción de Florida Central (M
ale)**

8100 Highway 64 East
Avon Park, Florida 33825

7000 H C Kelley Rd
Orlando, FL 32831-2518

*** Florida Women's Reception Center**

3700 NW 111th Place
Ocala, Florida 34482-1479

*** Institución correccional de Hardee
(hombre)**

6901 State Road 62
Bowling Green, Florida 33834-9505

Institución correccional Lake (hombre)

19225 Carretera de los Estados Unidos 27
Clermont, Florida 34715-9025

**Low ell Correctional Institution (Female,
Youth)**

11120 NW Gainesville Rd
Ocala, Florida 34482-1479

*** Institución correccional Marion
(hombre)**

3269 NW 105 Calle
Ocala, Florida 34475

Dirección postal:

Apartado de correos 158
Lowell, Florida 32663-0158

*** Institución correccional Polk
(hombre)**

10800 Evans Road
Polk City, Florida 33868-
6925

Sumter Correctional Institution (Male)

9544 County Road 476B
Bushnell, Florida 33513-0667

Correccional de Zephyrhills
Institución (M ale)
2739 Gall Boulevard
Zephyrhills, Florida 33541-9701

Región 4:

Oficina de la Región 4
Thomas Reid, Director Regional
Larry Mayo, Subdirector Regional
1599 S.W. 187ª Avenida
Miami, Florida 33194

Institución correccional de Charlotte (M ale)
33123 Camino de Pozo de Petróleo
Punta Gorda, Flórida 33955-9701

Institución correccional de Dade (hombre)
19000 S. W. 377th Street
Florida City, Florida 33034-6409

Institución correccional Everglades (M ale)
1599 S.W. 187th Ave.
Miami, Florida 33194

Institución correccional Ho mestead (mujeres)
19000 S. W. 377th Street
Florida City, Florida 33034-6409

* Institución correccional Martin
(hombre)
1150 S.W. Allapattah Road
Indiantown, Florida 34956-4397

Institución correccional Okeechobee
(hombres)
3420 N.E. 168a St.
Okeechobee, Florida 34972-4824

Centro correccional Moore Haven
(hombre)
(Facilidad contractual) Casilla de correos 69
Moore Haven, Florida 33471

Centro Correccional de South Bay (M ale)
(Facilidad contractual)
600 U.S. Highway 27, South
South Bay, Florida 33493-2233

Centro de Recepción del Sur de Florida (M ale)
14000 NW Calle 41
Doral, Florida 33178-3003
Unidad Sur:
13910 NW Calle 41
Doral, Florida 33178-3014